



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA N° 18.903

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Martes 4 de Setiembre de 2012

Año C I V	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 962557	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3º 3/18
EDICIÓN DE 84 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local N° 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	S	50.-
Remate Administrativo	S	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	S	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y, Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	S	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapición, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	S	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	S	60.-
Asambleas Comerciales	S	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	S	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	S	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	S	25.-
Avisos Generales	S	50.-
Excedente por palabra	S	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	S 300.-	S 180.-
(*) Página Web	S 250.-	S 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	S 400.-	S 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	S 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	S 5.-	S 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	S 20.-	S 30.-
	Más de 200 pág.	S 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	S 0,20	S 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	S 0,20	S 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	S 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	<i>Pág.</i>
M.A. y P.S. N° 2491 del 08/08/12 - Otorga permiso de Exploración a Tripetrol Petroleum S.A. Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A.	5570
M.A. y P.S. N° 2493 del 08/08/12 - Otorga permiso de Exploración a JHP International Petroleum Engineering Ltd	5572
M.A. y P.S. N° 2495 del 08/08/12 - Otorga permiso de Exploración a Tripetrol Petroleum S.A. - Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A.	5574
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 2693 del 28/08/12 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2012 - Administración Central	5576
M.Ed. C. y Tec. N° 2694 del 28/08/12 - Acepta Donación de Inmueble efectuada por la Orden de Frailes Menores - Viceprovincia - Provincia de San Francisco Solano ubicado del Municipio de Pichanal - Dpto. Orán - Destino: Construcción de Establecimientos Educativos	5577
M.Ed. C. y Tec. N° 2696 del 28/08/12 - Creación de Cursos e Incremento de Horas Cátedra en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. Técnico Profesional	5579
M.Ed. C. y Tec. N° 2698 del 28/08/12 - Creación de Cursos e Incremento de Horas Cátedra en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Secundaria	5579
M.Ed. C. y Tec. N° 2700 del 28/08/12 - Creación de cargo en el Núcleo Educativo N° 7006 de la Ciudad de Salta	5580
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 2701 del 28/08/12 - Prorroga de contratos de locación de servicios - Lic. Myriam Edith Giorgetti y Lorena Rojas y Aprueba Addenda - Srta. Patricia Marcela Hanon	5581
M.Ed. C. y Tec. N° 2702 del 28/08/12 - Creación de Cursos en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Secundaria	5582
M.Ed. C. y Tec. N° 2704 del 28/08/12 - Creación del Instituto de Educación Superior N° 6049 de la Loc. de Rivadavia Banda Sur y creación de cargos	5583
M.Ed. C. y Tec. N° 2706 del 28/08/12 - Creación de Cursos en la Escuela de Comercio N° 5003 de la Loc. de San José de Metán	5584
S.G.G. N° 2707 del 28/08/12 - Declara de Interés Pcial. la IX Olimpiadas de Profesionales de Educación Física N.O.A. Santiago del Estero	5585
M.Ed. C. y Tec. N° 2708 del 28/08/12 - Creación de cursos en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Secundaria	5585
S.G.G. N° 2709 del 28/08/12 - Declara de Interés Pcial. las Actividades: Campaña Provincial para la Reducción de la Vulnerabilidad Regional Formación de Comité de Incidencias	5586
M.Ed. C. y Tec. N° 2710 del 28/08/12 - Creación de cursos en el Colegio Secundario N° 5077 de la Ciudad de Tartagal - Dpto. Gral. José de San Martín	5587

S.G.G. Nº 2711 del 28/08/12 - Designa al Señor Secretario General de la Gobernación y Señor Secretario Legal y Técnico, como representantes Ad Honorem de la Provincia de Salta ante el Zicosur	5588
M.Ed. C. y Tec. Nº 2729 del 28/08/12 - Creación de cursos en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Superior	5588
M.Ed. C. y Tec. Nº 2731 del 28/08/12 - Creación de cargos en las plantas orgánico funcional de Unidades Educativas y Organismos e Incorporación de Personal	5589
M.A. y P.S. Nº 2732 del 28/08/12 - Acepta la renuncia de la Lic. Mirta Aida Terán al cargo de Secretaria de Ambiente	5590
M.Ed. C. y Tec. Nº 2733 del 28/08/12 - Creación de cursos en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Secundaria	5590
M.S.P. Nº 2737 del 30/08/12 - Acepta la renuncia del Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado - Dr. Martín de la Arena	5591
M.S.P. Nº 2738 del 30/08/12 - Acepta la renuncia del Director Administrativo del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado - Dr. Diego Nicolás San Miguel	5591
M.S.P. Nº 2739 del 30/08/12 - Acepta renuncia del Director Médico del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado - Dr. Julio Augusto Cintioni	5592
M.S.P. Nº 2740 del 30/08/12 - Acepta la renuncia del Dr. Carlos Exequiel Moreno al cargo de Subsecretario de Gestión de Salud	5592
M.S.P. Nº 2741 del 30/08/12 - Designa al Dr. Carlos Exequiel Moreno, representante del Poder Ejecutivo ante la Asamblea de la Sociedad Hospital Público Materno Infantil S.E.	5592

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S. Nº 2679 del 28/08/12 - Rechaza recurso de Reconsideración - Sra. Marina Beatriz Garzón - Policía de la Pcia.	5594
M.D.H. Nº 2680 del 28/08/12 - Prorroga de designación temporaria - Sr. Jonas Ulises Salto	5594
M.S. Nº 2681 del 28/08/12 - Deniega Presentación - Of. Sub. Ay. Ret. Andrés Gonzalo del Valle Farfán - Policía de la Pcia.	5594
M.C. y T. Nº 2682 del 28/08/12 - Comisión Oficial para participar en la Caravana de Promoción Turística - Norte de Chile	5594
M.S. Nº 2683 del 28/08/12 - Retiro Obligatorio por Incapacidad - Sarg. Primero Estanislao José Ismael Lucena - Policía de la Pcia.	5594
M.S. Nº 2685 del 28/08/12 - Deniega Presentación - Comisario May. Lic. José Ugarte - Policía de la Pcia.	5594
M.S. Nº 2687 del 28/08/12 - Destitución por Cesantía - Cabo Horacio Abraham Amarilla - Policía de la Pcia.	5594
M.S. Nº 2689 del 28/08/12 - Retiro Voluntario - Sarg. Miguel Angel Laguna - Policía de la Pcia.	5595
M.S. Nº 2691 del 28/08/12 - Rechaza Recurso Jerárquico - Of. Ppal. Fausto Cayo - Policía de la Pcia.	5595

RESOLUCION DELEGADA

M.S.P. Nº 373D del 28/08/12 - Aprueba Resolución Nº 202-I/12 del I.P.S.S. Retiro Transitorio por Invalidez - Sra. Ana María Saiquita de Márquez	5595
---	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Pág.

M.S.P. N° 374D del 28/08/12 - Beneficios Jubilatorios - Sr. Vicente Sosa	5595
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 375D del 28/08/12 - Beneficios Jubilatorios - Sr. Santiago Ontiveros	5596
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 376D del 28/08/12 - Beneficios Jubilatorios - Sr. Eladio Simeón López	5596
M.S. N° 377D del 28/08/12 - Acepta renuncia - Agente Javier Fabián Vargas - Policía de la Pcia.	5596

LICITACIONES NACIONALES

N° 100029692 - U.C.E.P.E - PROMEDU II - UEJ Salta N° 16/12	5596
N° 100029691 - Dirección Nacional de Vialidad - N° 56/2012	5597
N° 100029690 - Dirección Nacional de Vialidad - N° 45/2012	5597
N° 100029630 - Dirección Nacional de Vialidad de Salta - N° 61/12	5598

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100029712 - Universidad Nacional de Salta N° 006/12	5598
N° 100029706 - Hospital Público de Autogestión San Bernardo - N° 22	5599
N° 100029700 - Municipalidad de la Ciudad de Salta - N° 31/12	5599
N° 100029699 - Municipalidad de la Ciudad de Salta - N° 30/12	5600
N° 100029581 - Universidad Nacional de Salta N° 005/12	5600
N° 100029401 - ANSES - N° 63/2012	5601

CONTRATACION DIRECTA

N° 100029698 - Aguas del Norte - Co.S.A.ySa. - Expte. N° 2410/12	5602
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100029702 - Secretaría de Recursos Hídricos - Alfredo Signorelli - Expte. N° 0050034-13.079/10 - Inmueble Catastro N° 2721 - Dpto. Cerrillos	5602
--	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100029710 - SAETA - Prórroga de Licitación N° 14/12	5602
N° 100029708 - Secretaria de Recursos Hídricos - Línea de Ribera - Expte. N° 34- 27.111/12 - Inmueble Catastros N° 161.581 y 161.582 - del Dpto. Capital	5603
N° 100029701 - Ministerio Publico de Salta - Adjudicación Contratación Directa N° 51/12	5603

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 400002010 - Centauro IV - Dpto. Los Andes, Lugar: Chorrillos - Expte. N° 20.931	5603
N° 100029705 - Colque Exploraciones S.A - Dpto. Molinos - Lugar: El Arremo - Expte. N° 20.976	5603
N° 100029604 - Rodrigo I - Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Rio Grande - Expte. N° 19.776	5604
N° 100029603 - Claro de Luna I - Dpto. Los Andes, Lugar: La Poma - Salina Grande - Expte. N° 20.539	5604

Pág.

N° 100029562 - Papadopulos XXXIV - Dpto. Los Andes, Lugar: Salár del Hombre Muerto - Expte. N° 19.669	5604
N° 100029557 - Mina Noruega - Dpto. Los Andes, Lugar: Tocomar - Expte. N° 19.994	5605

SUCESORIOS

N° 400002012 - Salvo Estanislada - Expte. N° 1-356.103/11	5605
N° 400002008 - Gómez, Ángel Néstor - Expte. N° 394.534/12	5605
N° 400002007 - Gómez, Benita Gabriela ó Gómez, Gabriela Benita - Expte. N° 2 -394.857/12	5605
N° 100029689 - Mendieta Prudencio - Moreno Elena - Expte. N° 284.699/9	5605
N° 100029688 - Ortega Jesús y/o Ortega Jesús Julio y Pérez Eucebia Lastenia -Expte. N° 13.816/11	5606
N° 400002005 - Brandan, Aurora del Valle - Expte. N° 392.139/12	5606
N° 400002004 - Castro, Víctor Nazario - Expte. N° 123/12	5606
N° 400002003 - Martínez de Aranda, Rosa - Expte. N° 15.077/2012	5606
N° 400002002 - Tristan, Oscar - Expte. N° 21.521/12	5606
N° 400002001 - Lema, Francisca - Expte. N° 371.860/11	5607
N° 400001999 - Saracho, Eloisa Estela - Expte. N° 395.477/12	5607
N° 400001998 - Sola Carrion, Carlos Alberto - Expte. N° 2-83.819/03	5607
N° 100029681 - Del Guidice, Julia Nelly - Expte. N° 394.208/12	5607
N° 100029677 - Borquez Antonio Aurelio, Colque Santos Ramona - Expte. N° 102/11	5607
N° 100029674 - Ontiveros, Dionisio y Santillán de Ontiveros, Matilde - Expte. N° 338.326/11	5607
N° 100029670 - Moyano, Guido Arturo - Expte. N° 344.960/11	5608
N° 100029668 - Aybar José Roberto y José Sofía Jalup - Expte. N° 381.697/12	5608
N° 100029663 - Bonomo Vittorio - Expte. N° C 10.619/98	5608
N° 100029662 - Alfaro Mateo - Puca Justina - Expte. N° 228.946/08	5608
N° 100029652 - Oeschger Sibylle Dorothea - Hintermann Hans Rudolf - Expte. N° 10-21.308/98	5608
N° 100029646 - Cánaves, María Cristina - Expte. N° 369.551/11	5609

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 100029613 - Cruz Elva y/o Elba Fanny vs. Cortes de Ede Julia Yolanda, Cortes de Ubiergo Nelly - Expte N° 14.571/11	5609
N° 100029612 - Sánchez Rafaela Silvina c/Parra Rubén - Expte N° 12.781/10	5609

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 100029591 - Servicios Noa S.R.L. por Quiebra (pequeña) solicitada por la Sra. Ana Elvira Aramayo - Expte. N° EXP-382311/12	5609
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 100029680 - Soraide Flores, Mario - Expte. N° 397.489/12	5610
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 400002011 - Provincia de Salta c/Nieva Verón de Rueda Flora "Sus Herederos: Graciela Carmen Verón de Rueda y Raquel Juana Beatriz Verón de Rueda s/Trámite Expropiatorio" - Expte. N° 2.982/04	5610
N° 100029657 - Uvas del Valle S.A. vs. Díaz, Walter Andrés - Expte. N° 360.076/11	5610
N° 100029170 - Paz, Lautaro - Expte. N° 366.590/11	5611

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Pág.

N° 100029707 - Yala Combustibles S.R.L.	5611
N° 100029704 - Luter S.R.L.	5612
N° 100029695 - Abasto Producciones S.R.L.	5612

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 100029671 - Print Plast.....	5613
---------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 100029703 - Alubia S.A.	5613
---------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

N° 400002009 - Salta Exploraciones S.A. - Modificación de Estatuto - Aumento de Capital Ref. Expte. N° 27.709.....	5614
N° 100029709 - Abraham Chiban S.A (Cambio de Denominación - Aumento de Capital - Reforma de Estatuto).....	5614
N° 100029696 - Marc S.R.L. (Designación de Gerente).....	5617
N° 100029687 - Hotel Regidor S.R.L. (Disolución y Nombramiento de Liquidador).....	5617

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 100029711 - Asociación de Cosmetología y Estética Salteña, para el día 28/09/12.....	5617
N° 100029697 - Circulo Médico Metán - San José de Metán, para el día 05/10/12.....	5618
N° 100029694 - Organización de Trabajadores "Opaeta Pegua" - Pichanal, para el día 25/09/12.	5618
N° 100029693 - Centro de Trabajadores "1° de Mayo" - Pichanal, para el día 24/09/12.....	5618
N° 100029642 - Sumicli - Asociación Mutual de Seguros, para el día 05/10/12.....	5619

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100029713 - Del día 31/08/12.....	5620
--------------------------------------	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400002013 - Del día 31/08/12.....	5620
--------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2491

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Expte. N° 08-225.370/11

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución Provincial, las leyes 17.319 y 26.197; los Decretos N° 5712/08, 250/12 y 1406/12 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado por su artículo 2° las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, en uso de sus facultades sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares. El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de

Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 5.712 del 16/12/08 se estableció que la Secretaría de Energía, entre otros aspectos, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas y de Industrialización y de Empresas de Servicios Hidrocarburiíferos creados por el Decreto N° 3.560/95 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 250/12 se dispuso que todas las áreas libres de dominio provincial, como así también las permissionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial, que reviertan en el futuro por cualquier causa que fuere, así como aquellas nuevas que sean creadas luego de la exploración, desarrollo y explotación, pasan a la administración de la Secretaría de Energía a partir de la vigencia del decreto mencionado;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y

ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto N° 1406/12 se declaró de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por las empresas Tripetrol Petroleum S.A. y Petrolera San José S.R.L para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área denominada "Matorras" de la Provincia de Salta; facultándose a la Secretaría de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos licitatorios y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Licitación;

Que mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 208/12 se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional N° 02/12 para el otorgamiento de permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos dentro del área "Matorras" de la Provincia de Salta; aprobando el respectivo pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos y se conformó la Comisión de Preadjudicación que regirán la mencionada Licitación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 805/96 y Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838;

Que han sido realizadas las correspondientes publicaciones tanto en diarios locales como nacionales, y se han realizado invitaciones a empresas internacionales mediante la comunicación del llamado a embajadas internacionales, dando cumplimiento con ello a los principios establecidos en el artículo 7° de la Ley 6.838;

Que en fecha trece de junio del corriente, han sido recepcionadas las ofertas, procediéndose a la apertura de sobres, de conformidad al procedimiento establecido en los pliegos;

Que la Comisión de Preadjudicación ha tomado la intervención correspondiente, sugiriendo adjudicar, bajo las condiciones previstas en la propuesta, la presente licitación a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A."

por resultar su oferta conveniente al interés del Estado Provincial;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la licitación propuesta por el Organismo Licitante, debe ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, el que otorgará el Permiso de Exploración correspondiente, en los términos, del Artículo 18 y concordantes de la Ley N° 17.319 (numeral 7.7. del Pliego);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha tomado la intervención que le compete, señalando que el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar el correspondiente Permiso de Exploración de la área "Matorras", en los términos del artículo 18 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el proceso selectivo llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 02/12 convocada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable para la adjudicación del Área de Exploración "Matorras", ubicada en la Provincia de Salta, y, en consecuencia, otórgase a "Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A.; el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá conforme lo establecido en la documentación que compone el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a licitación y por los documentos de la oferta aceptada. El área adjudicada se encuentra delimitada por las coordenadas provisorias previstas en el Anexo, y cuya superficie aproximada es de 1469,076 km².

Art. 2° - La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable será Autoridad de Aplicación y estará facultada para apro-

bar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales, establecidas en el presente y demás normativa aplicable.

Art. 3° - Instrúyese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le remita Secretaría de Energía.

Art. 4° - Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a extraer copia fiel de las piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Samson

Salta, 8 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2493

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Expte. N° 08-225.370/11

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución Provincial, las leyes 17.319 y 26.197; los Decretos N° 5712/08, 250/12 y 1406/12 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado por su artículo 2° las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración so-

bre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, en uso de sus facultades sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares. El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 5.712 del 16/12/08 se estableció que la Secretaría de Energía, entre otros aspectos, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas y de Industrialización y de Empresas de Servicios

Hidrocarburíferos creados por el Decreto N° 3.560/95 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 250/12 se dispuso que todas las áreas libres de dominio provincial, como así también las permisionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial, que reviertan en el futuro por cualquier causa que fuere, así como aquellas nuevas que sean creadas luego de la exploración, desarrollo y explotación, pasan a la administración de la Secretaría de Energía a partir de la vigencia del decreto mencionado;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que mediante Decreto N° 1406/12 se declaró de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por las empresas Tripetrol Petroleum S.A. y Petrolera San José S.R.L para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área denominada "Pizarro" de la Provincia de Salta; facultándose a la Secretaría de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos licitatorios y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Licitación;

Que mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 208/12 se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional N° 01/12 para el otorgamiento de permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos dentro del área "Pizarro" de la Provincia de Salta; aprobando el respectivo pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos y se conformó la Comisión de Preadjudicación que regirán la mencionada Licitación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 805/96 y Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838;

Que han sido realizadas las correspondientes publicaciones tanto en diarios locales como nacionales, y se han realizado invitaciones a empresas internacionales mediante la comunicación del llamado a embajadas in-

ternacionales, dando cumplimiento con ello a los principios establecidos en el artículo 7° de la Ley 6.838;

Que en fecha trece de junio del corriente, han sido recepcionadas ofertas por parte de "JHP International Petroleum Engineering Ltd, Sucursal Argentina S.A.", y "Tripetrol Petroleum S.A. - Petrolera San José S.R.L. - President Petroleum S.A.", procediéndose a la apertura de sobres, de conformidad al procedimiento establecido en los pliegos;

Que la Comisión de Preadjudicación ha tomado la intervención correspondiente, sugiriendo adjudicar la presente licitación a la Empresa "JHP International Petroleum Engineering Ltd, Sucursal Argentina S.A." por resultar su oferta la más conveniente al interés de Estado Provincial;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la licitación propuesta por el Organismo Licitante, debe ser aprobada por decreto de Poder Ejecutivo de la Provincia, el que otorgará el Permiso de Exploración correspondiente, en los términos del Artículo 18 y concordantes de la Ley N° 17.319 (numeral 7.7. del Pliego);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha tomado la intervención que le compete, señalando que el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar el correspondiente Permiso de Exploración del área adjudicada, en los términos del artículo 18 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el proceso selectivo llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 01/12 convocada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable para la adjudicación del Área de Exploración "Pizarro", ubicada en la Provincia de Salta, y, en

consecuencia, otórgase a "JHP International Petroleum Engineering Ltd, Sucursal Argentina S.A.", el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá conforme lo establecido en la documentación que compone el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a licitación y por los documentos de la oferta aceptada. El área adjudicada se encuentra delimitada por las coordenadas provisorias previstas en el Anexo, y cuya superficie aproximada es de 2404,941 km².

Art. 2° - La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable será Autoridad de Aplicación y estará facultada para aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales, establecidas en el presente y demás normativa aplicable.

Art. 3° - Instrúyese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le remita Secretaría de Energía.

Art. 4° - Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a extraer copia fiel de las piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Samson

Salta, 8 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2495

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Expte. N° 08-225.370/11

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Salta; los Decretos N° 2.183/07; y N° 4.801/08 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a

la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado por su artículo 2° las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, en uso de sus facultades sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares. El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los con-

tratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 5.712 del 16/12/08 se estableció que la Secretaría de Energía, entre otros aspectos, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas y de Industrialización y de Empresas de Servicios Hidrocarburíferas creados por el Decreto N° 3.560/95 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 250/12 se dispuso que todas las áreas libres de dominio provincial, como así también las permissionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial, que reviertan en el futuro por cualquier causa que fuere, así como aquellas nuevas que sean creadas luego de la exploración, desarrollo y explotación, pasan a la administración de la Secretaría de Energía a partir de la vigencia del decreto mencionado;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto N° 1406/12 se declaró de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por las empresas Tripetrol Petroleum S.A. y Petrolera San José S.R.L para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas "Ocultar", "Matorras" y "Pizarro" de la Provincia de Salta; facultándose a la Secretaría de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos licitatorios y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Licitación;

Que mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 208/12 se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional N° 03/12 para el otorgamiento de permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos dentro del área "Ocultar" de la Provincia de Salta; aprobando el respectivo pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos y se conformó la Comisión de Preadjudicación que regirán la mencionada Licitación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 805/96 y Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838;

Que han sido realizadas las correspondientes publicaciones tanto en diarios locales como nacionales, y se han realizado invitaciones a empresas internacionales mediante la comunicación del llamado a embajadas internacionales, dando cumplimiento con ello a los principios establecidos en el artículo 7° de la Ley 6.838;

Que en fecha trece de junio del corriente, han sido recepcionadas las ofertas, procediéndose a la apertura de sobres, de conformidad al procedimiento establecido en los pliegos;

Que la Comisión de Preadjudicación ha tomado la intervención correspondiente, sugiriendo adjudicar, bajo las condiciones previstas en la propuesta, la presente licitación a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A." por resultar su oferta conveniente al interés del Estado Provincial;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la licitación propuesta por el Organismo Licitante, debe ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, el que otorgará el Permiso de Exploración correspondiente, en los términos, del Artículo 18 y concordantes de la Ley N° 17.319 (numeral 7.7. del Pliego);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha tomado la intervención que le compete, señalando que el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar el correspondiente Permiso de Exploración del área adjudicada;

cada, en los términos del artículo 18 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación del Area de Exploración "Ocultar", ubicada en la Provincia de Salta, en el marco de la Licitación Pública N° 03/12 convocada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y, en consecuencia, otórgase a Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A, el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá conforme lo establecido en la documentación que compone el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a licitación y por los documentos de la oferta aceptada, los que se consideran parte integrante del presente Decreto. El área adjudicada se encuentra delimitada por las coordenadas provisorias previstas en el Anexo, y cuya superficie aproximada es de 733,925 km2.

Art. 2° - La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico será Autoridad de Aplicación y estará facultada a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales, establecidas en el presente y demás normativa aplicable.

Art. 3° - Instrúyese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que les sean remitidos por la Secretaría de Energía.

Art. 4° - Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a extraer copia fiel de las piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2693

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 272-133.781/12

VISTO la Ley N° 7.691, promulgada por Decreto N° 4.934/11 y el Decreto N° 817/12; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.691 se creó el Fondo denominado "Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta", destinado al financiamiento del Plan de Obras para los Departamentos productores de hidrocarburos, según detalle analítico contenido en anexo que forma parte integrante de dicho instrumento legal;

Que el Fondo se integra con los recursos provenientes de los Títulos de Deuda, cuya emisión autorizó la mencionada ley en su artículo 2°, el que faculta al Poder Ejecutivo a emitir los mismos y a su colocación en oferta pública, en el mercado local y/o internacional, por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Doscientos Veinte Millones (US\$ 220.000.000,-) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, en una o más series, garantizados con los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, conforme al régimen vigente o el que oportunamente lo sustituya;

Que a este efecto el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 817/12, mediante el cual se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda Pública Provincial

Que en dicho decreto se establecieron las condiciones de la citada emisión, entre las que figuran el monto de emisión, tipo de moneda, fecha de emisión, tasa de interés, amortización de capital, vencimientos, garantías, entre otras;

Que por Decreto N° 817/12 se autorizó al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos a definir los contenidos definitivos de los modelos de contrato preliminares y a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o interpretativas, así como a realizar todas las acciones complementarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en Ley N° 7.691;

Que la operación de colocación de los Títulos en el Mercado Internacional se llevó a cabo con éxito;

Que el producido de esa colocación, expresado en moneda de nuestro país ascendió a \$ 807.515.709,53.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 7.691 autoriza al Poder Ejecutivo a imputar las sumas que resulten necesarias para cubrir gastos, costos, consentimiento de la operación, amortización y servicio de la deuda pública, quedando facultado, asimismo, para disponer las incorporaciones, reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias en los ejercicios que correspondieren:

Que los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 7.692 autorizan al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.012 las partidas de recursos y gastos pertinentes, en los casos allí contemplados, entre los cuales tiene encuadre la incidencia que tendrán los recursos provenientes de la Ley N° 7.691 y las erogaciones a la cual se aplicarán los mismos:

Que en consecuencia corresponde incorporar en el rubro Fuentes Financieras el monto bruto proveniente de la colocación de los Títulos y habilitar las partidas de gastos por los conceptos erogados imputables como costo de tal operatoria, aplicándose el remanente al rubro Aplicaciones Financieras - Incremento de Disponibilidades;

Que a medida que se vayan licitando cada una de las obras se irán habilitando las partidas pertinentes dentro del Plan de Obras de la Provincia, aplicándose la rebaja al rubro Aplicaciones Financieras - Incremento de Disponibilidades;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto de Recursos Ejercicio 2.012, con vigencia al 03.04.12, con encuadre en lo dispuesto en Artículo 8° de la Ley N° 7.691 y Artículos 19 y 20 de la Ley N° 7.692, la suma de \$ 807.515.709,53 (Pesos ochocientos siete millones quinientos quince mil setecientos nueve con cincuenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto, proveniente de la colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional, de acuerdo a la autorización conferida por Ley N° 7.691 y a lo dispuesto por Decreto N° 817/12.

Art. 2° - Dispónese, en concordancia con lo dispuesto en artículo 1° del presente decreto, la incorporación de las partidas de erogaciones que se detallan en

Anexo II del presente instrumento, por un total de \$ 807.515.709,53 (Pesos ochocientos siete millones quinientos quince mil setecientos nueve con cincuenta y tres centavos) en el Presupuesto Ejercicio 2.012 de Administración Central.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.012, con encuadre en lo previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 515/12, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 03.04.12 - Batch N° 4958287, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en Artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en Artículos 19 y 20 de la Ley N° 7.692.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTIUBEY - Parodi - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2694

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expedientes N° 001-92.579/08 Adj. Cde. 0°-001-92.579/08 - 1001 - 226-012.901/09

VISTO las actuaciones contenidas en los expedientes de referencia, en los que se tramita la donación efectuada por la Orden de Frailes Menores - Viceprovincia - Provincia San Francisco Solano, de un terreno para la construcción de la Escuela N° 4.738 "Juan XXI" y el Colegio Secundario N° 5.078 "Fray Mamerto Esquiú" del municipio de Pichanal - Departamento Orán, ambas Unidades Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en cédula parcelaria obrante a fs. 60 y 61, el citado inmueble se identifica en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula N° 20.655 - Departamento Orán (16) Pichanal - Sección: "D" - Manzana: 40 - Parcela: 1 - Plano N° 2123 - Superficie S/M 1 Ha

1.975,04 m2 deducida ochava, cuya titularidad se registra a nombre de Los Misioneros Franciscanos de Salta;

Que a través de Certificado de Registro (Ley N° 24.483) expedido por la Secretaría de Culto dependiente del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (actual Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), el que corre agregado a fs. 95 y 96, surge con claridad que la Viceprovincia San Francisco Solano fue erigida canónicamente en la República Argentina en el año 1989 y se encuentra formada por distintas Custodias que responden a varias denominaciones, tales como "Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos de Salta", "Misioneros Franciscanos de Salta". Todos estos nombres pertenecen, en la actualidad, a la denominación de la Persona Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo, a saber: "Orden de Frailes Menores - Viceprovincia - Provincia San Francisco Solano", entre otras;

Que la donación se efectúa con el cargo que en el plazo de tres años, a partir de la aceptación de la donación por parte del Poder Ejecutivo, se construya el edificio destinado para el funcionamiento de la Escuela N° 4738 "Juan XXIII" y el Colegio Secundario N° 5078 "Fray Mamerto Esquiú" (fs. 109);

Que a fs. 119/121 la Dirección y la comunidad educativa del Colegio Secundario N° 5078 "Fray Mamerto Esquiú" solicitan la construcción del edificio en forma separada de la Escuela Primaria;

Que fundamentan su pedido en razones de organización institucional;

Que, asimismo, la zona donde se emplazaría la Unidad Educativa es considerada de alto riesgo, más aún, teniendo en cuenta que la institución funciona en turno vespertino;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, remitiendo el Plano de Mensura y Subdivisión, el cual se encuentra aprobado bajo N° 02123 y que se encuentra agregado a fs. 99 de los presentes actuados;

Que la donación se realiza en el terreno, cuyas medidas lineales según Cédula, Parcelaria N° 20.655 son las siguientes: Extensión: Frente N.: 92,94 mts d/o, Frente S.: 92,94 mts d/o, Frente E.: 112,94 mts d/o, Frente O.: 112,94 mts d/o, y 4 ochavas de: 5,00 mts. dando una superficie total de 1 Ha. 1.975,04 m2 d/o; el que se

encuentra dentro de los siguientes límites: N.: Calle sin nombre; S.: Calle sin nombre, E.: Calle sin nombre, O.: Calle sin nombre;

Que por último, consta en las presentes actuaciones dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien manifiesta que se cumplimentan los extremos legales exigidos para la aceptación de la donación; .

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1.810 del Código Civil, se hace necesario el dictado del instrumento legal que perfeccione la donación que nos ocupa;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a la Orden de Frailes Menores - Viceprovincia - Provincia San Francisco Solano, la donación de un inmueble identificado en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula N° 20.655 - Departamento Orán (16) - Pichanal - Sección: "D" - Manzana: 40 - Parcela: 1 - Plano N° 2123, cuya titularidad se registra a nombre de "Los Misioneros Franciscanos de Salta", a favor de la Provincia de Salta, con el cargo que en el plazo de tres años, a partir de la aceptación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, se construyan la Escuela N° 4.738 "Juan XXIII" y el Colegio Secundario N° 5.078 "Fray Mamerto Esquiú" del municipio de Pichanal - Departamento Orán, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 2° - Agradézcase a la Orden de Frailes Menores - Viceprovincia - Provincia San Francisco Solano la donación efectuada, la que redundará en beneficio de los alumnos y la comunidad educativa de la zona.

Art. 3° - A través del Fondo de Administración y Disposición de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial, anótese la donación dispuesta; asimismo, gestiúnese la respectiva escrituración ante Escribanía de Gobierno y, procédase al registro por ante la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Parodi - Samson .

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2696

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120102-15.741-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos e incremento de horas cátedra en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones e incrementos de horas cátedra, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encargados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos e incremento de horas cátedra en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, según detalle que se efectúa en el Anexo que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2698

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120042-15.727-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la po-

lítica educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de dicho Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento, a las disposiciones contenidas en, los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2700

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 42-15.526-11

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de un cargo de Vice Director de 3ra. categoría, en el Núcleo Educativo N° 7006 de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hacen necesario proceder con la creación de un cargo de Vice Director de 3ra. categoría, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que la Dirección de la unidad educativa fundamenta la creación de dicho cargo motivada por la cantidad de aulas satélites existentes, el radio de funcionamiento de cada una de ellas y el acompañamiento al docente para una mejor eficiencia y eficacia;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución de la creación;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de ese Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de un (1) cargo de Vice Director de 3ra. categoría, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el Núcleo Educativo N° 7006 de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2701

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expte. N° 0110017-104.352/2012-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios de las Licenciadas Myriam Edith Giorgetti y Lorena Rojas; y la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, suscripta con la señorita Patricia Marcela Hanon; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.121/12 fueron aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos por las Licenciadas Myriam Edith Giorgetti y Lorena Rojas con la Dirección General de Estadísticas;

Que por Decreto N° 1.175/12, fue aprobado, asimismo, el contrato de locación de servicios celebrado con la señorita Patricia Marcela Hanon;

Que el equipo de trabajo especializado conformado en el ámbito de la Dirección General de Estadísticas, tiene como principal función la atención de requerimientos específicos coyunturales y la realización de trabajos de investigación y análisis referidos a temas de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta;

Que persiste la necesidad de contar con los servicios contratados, por lo que resulta conveniente darles continuidad en el marco de lo previsto por el Art. 20° de la Ley N° 6.838 que contiene el Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que el contrato de locación de servicios de la Srta. Patricia Marcela Hanon, fue objeto de una adenda, por la cual se modifica el plazo de la vigencia de aquél; resultando necesaria su aprobación por decreto;

Que se realizaron imputaciones preventivas del gasto correspondientes, contándose con las partidas suficientes para el ejercicio vigente;

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal correspondiente, aprobatorio del presente trámite;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Prorróganse desde el 1 de marzo de 2.012 y hasta el 31 de agosto de 2.012, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado por el Director General de Estadísticas, Lic. Daniel Sánchez Fernández y las Licenciadas Myriam Edith Giorgetti, D.N.I. 25.532.360 y Lorena Rojas, D.N.I. 29.208.560, los que como Anexo forman parte del presente instrumento.

Art. 2° - Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y la Señorita Patricia Marcela Hanon, D.N.I. 34.616.957, la cual forma parte como Anexo del presente, a partir del día 1° de marzo de 2.012.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá imputarse a las partidas correspondientes de la Dirección General de Estadísticas - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2702

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120042-15.708-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546,

atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de ese Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Juris-

dicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2704

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 46-26.442-11

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación del Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil hace necesario proceder con la creación de la unidad educativa con sus respectivos cargos, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional:

Que a fs. 17 la Directora General del Nivel solicita la autorización para gestionar la creación del Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, en el turno vespertino, a partir del período lectivo 2.012 a funcionar en dependencias de la Escuela N° 4382 "Diego Lucero" de la misma localidad:

Que la Dirección del Nivel solicita la creación del 1er. año, 2da. división en el Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, con un total de 27 (veintisiete) horas cátedra anuales, 6 (seis) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y 6 (seis) horas cátedra para el 2do.

cuatrimestre, turno vespertino, del Profesorado Intercultural Bilingüe de Educación Primaria, plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 6846/10, a funcionar como extensión áulica, en dependencia de la Escuela N° 4334 de La Unión, departamento Rivadavia;

Que Dirección General de Educación Superior solicita la transferencia del personal docente, con sus respectivas horas cátedra y situación de revista que se encuentra, del 1er. año, 2da. división de la carrera Profesorado Intercultural Bilingüe de Educación Primaria del Profesorado de Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6011 de la localidad de Morillo, al Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia y su conversión en 1er. año, 1ra. división;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos avalan lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 12/03/12 la creación del Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, turno vespertino, a funcionar en dependencias de la Escuela N° 4382 "Diego Lucero" de la misma localidad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2°- Créanse los cargos que seguidamente se detallan, en el Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 12/03/12:

Cargo	Cantidad
Rector	1
Coordinador	1
Secretario	1
Preceptor	2
Bibliotecario	1

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2706

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 42-15.523-11

Art. 3° - Autorízase a partir del 12/03/12, la transferencia del personal docente, con sus respectivas horas cátedra y situación de revista que se encuentra, del 1er. año, 2da. división de la carrera Profesorado Intercultural Bilingüe de Educación Primaria del Profesorado de Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6011 de la localidad de Morillo, al Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 4° - Autorízase la conversión del 1er. año, 2da. división de la carrera Profesorado Intercultural Bilingüe de Educación Primaria, en 1er. año, 1ra. división del Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 12/03/12.

Art. 5° - Autorízase a partir del 12/03/12, la creación del 1er. año, 2da. división, en el Instituto de Educación Superior N° 6049 de la localidad de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, con un total de 27 (veintisiete) horas cátedra anuales, 6 (seis) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y 6 (seis) horas cátedra para el 2do. cuatrimestre, turno vespertino, del Profesorado Intercultural Bilingüe de Educación Primaria, plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 6846/10, a funcionar como extensión áulica, en dependencia de la Escuela N° 4334 de La Unión, departamento Rivadavia.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos, en la Escuela de Comercio N° 5003 "José Manuel Estrada" de la localidad de San José de Metán, Dpto. Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado; en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe

disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto; se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Año	Div.	Turno	Hs. Cat.	Plan de Estudios	Desde	Término
2º	3º	V	37	Ciclo Básico Común	01/03/11	S/T
1º	2º	N	28	Tercer Ciclo de EGB (Adulto)	01/03/11	S/T

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2707

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 155-143.467/12

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta - Ley N° 7233- CoPEF, solicita se declaren de Interés Provincial las "IX Olimpiadas de Profesionales de Educación Física N.O.A. Santiago del Estero", que se realizará entre los días 6 y 8 de setiembre del corriente año, en la provincia de Santiago del Estero; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes emite la Disposición Interna N° 107/12 que auspicia el citado evento:

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento, teniendo en cuenta que la citada

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase la creación de los cursos, que seguidamente se detallan, en la Escuela de Comercio N° 5003 "José Manuel Estraca" de la localidad de San José de Metán, Dpto. Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en mérito a lo expuesto en los considerandos de presente:

Secretaría promociona y fomenta actividades que propenden la capacitación de los diversos componentes del deporte en general;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial las "IX Olimpiadas de Profesionales de Educación Física N.O.A. Santiago del Estero", que se llevarán a cabo entre los días 6 y 8 de setiembre de 2012, en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2708

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120042-15.533-2011-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley Nº 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución Nº 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de dicho Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos Nº 1.160/98 y Nº 296/02;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO Nº 2709

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 226-137.474/12

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escuela Superior Argentina de Técnicas Socorristas y de Rescate, solicita se declare de Interés Provincial las actividades que se desarrollarán en la provincia de Salta, durante la "Campaña Provincial para la Reducción de la Vulnerabilidad Regional Formación de Comité de Incidencias"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Entidad, fundamenta su petición en la importancia de concientizar y capacitar a la población en el soporte básico de la vida, en el trauma y en la prevención de incendios y evacuación, como también en la organización de procedimientos operativos para los entes gubernamentales;

Que la mencionada Institución al considerar a la provincia de Salta una prestadora constante de servicios con gran afluente de turistas, merece tener una adecuada preparación para lograr una asistencia imponderable al mismo, como así también a la comunidad salteña;

Que en virtud de ello, se implementará un Comité de Incidencias basado en lineamientos de la Secretaría

de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ONU/EIRD) Plan 2011-2012, formado por grupos multidisciplinarios en conjunto con la ciudadanía zonal, municipios y entes intermedios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las actividades que desarrollarán en la provincia de Salta, durante la "Campaña Provincial para la Reducción de la Vulnerabilidad Regional Formación de Comité de Incidencias", la Escuela Superior Argentina de Técnicas Socorristas y de Rescate.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración, no devengará, erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2710

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120042-15.578-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos, en el Colegio Secundario N° 5077 "Dr. Jesús M. Reyes" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones e incrementos de horas cátedra, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educa-

ción de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avancen lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven ya tal efecto se adunarán las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 295/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos que seguidamente se detallan, en el Colegio Secundario N° 5077 "Dr. Jesús M. Reyes" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

Año	Div.	Turno	Hs. Cat.	Plan de Estudios	Desde	Término
3°	1°	M	40	Modalidad Ciencias Naturales	28/02/12	S/T
3°	2°	M	40	Modalidad Ciencias Naturales	28/02/12	S/T

Art. 2° - El gasto que demandé el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2711

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-147.431/12

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Representante del Poder Ejecutivo ante el Zicosur y Organismos Internacionales, solicita se actualicen los representantes del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos representarán al Gobierno Provincial integrando la Comisión de Asuntos Institucionales y Legales de la Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (ZICOSUR), en calidad de Titular y Suplente respectivamente;

Que lo propuesto tiende a fortalecer las Relaciones Internacionales de la Provincia, estimulando y acrecentando el trabajo conjunto que se viene realizando en el ámbito del Zicosur;

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Ernesto Roberto Samson, D.N.I. N° 12.220.155, Secretario General de la Gobernación y al Dr. Pablo Robbio Saravia, D.N.I.

N° 24.957.694, Secretario Legal y Técnico, como Representantes ad honorem de la Provincia de Salta, ante el ZICOSUR, en calidad de Titular y Suplente, respectivamente, para integrar la Comisión de Asuntos Institucionales y Legales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2729

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120046-26.576-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y comisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de

Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del citado Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento, a las disposiciones contenidas en, los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2731

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120159-23.499/2012-0

VISTO el Decreto N° 68/11 mediante el cual se aprueba el Convenio N° 53/10 de Cooperación para la Promoción del Empleo y la Mejora en las Calificaciones Profesionales celebrado entre el Ministerio de Tra-

bajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula sexta del mencionado convenio, la Provincia de Salta se compromete a incorporar a beneficiarios entrenados de conformidad con las disposiciones de las cláusulas primera y segunda, durante el transcurso del año 2010 de al menos al cuarenta por ciento (40%) y durante el transcurso del año 2011 al sesenta por ciento (60%) restante;

Que mediante Decretos N°s 731/11, 733/11, 2972/11, 2974/11, 5059/11, y 5217/11 se ha dado cumplimiento a las incorporaciones y creaciones del citado convenio;

Que, siendo ello así, se hace necesario cumplir el mismo, a fin de concluir con lo pactado;

Que los Servicios técnicos de la Dirección General de Personal han efectuado las evaluaciones pertinentes y, en virtud de ellas y según legislación vigente de las Plantas Orgánicas Funcionales, aconsejar proceder a su actualización en los distintos agrupamientos del Escalafón General de las plantas funcionales de las unidades educativas como así también de los distintos Organismos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación aludido establece que, la relación laboral entre la Provincia de Salta y los trabajadores incorporados en virtud del mismo, se regirá bajo la normativa de empleo público vigente de la Provincia;

Que la citada norma legal establece la potestad de cubrir "... vacantes de la Planta Permanente en las Plantas de Cargos de los Organismos con agentes no pertenecientes a la misma, bajo idénticas condiciones que las establecidas para los Cargos Políticos..." hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que los beneficiarios incluidos en el presente decreto, en el marco del "Plan de Inclusión Jubilatoria", convenio celebrado entre la Provincia de Salta y a ANSES, cuando alcancen la edad exigible para acceder al beneficio jubilatorio, deberán iniciar los trámites por beneficio previsional, hayan o no completado los años de aportes previsionales, limitándose de esta forma su designación;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos emergentes;

Por ello:

Salta, 28 de Agosto de 2012

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase en las Plantas Orgánico Funcionales de Unidades Educativas y Organismos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología los cargos de los Agrupamientos Administrativo, Técnico y de Mantenimiento y Servicios Generales detallados en el Anexo I que forma parte del presente.

Art. 2° - Incorpórase al Programa de Inserción Laboral, en el marco del Convenio N° 53/10 de Cooperación para la Promoción del Empleo y la Mejora en las Calificaciones Profesionales, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Salta aprobado por Decreto N° 68/11, a los trabajadores participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, del Programa Jefes de Hogar y del Programa de Empleo Comunitario que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en las unidades educativas, organismo y cargos que en cada caso se indican.

Art. 3° - Déjase establecido que el personal del Escalafón General cuya incorporación al Programa de Inserción Laboral se dispone en el Artículo que antecede, lo será en carácter de personal temporario.

Art. 4° - Déjase establecido que los beneficiarios incluidos en el Artículo 2° del presente decreto, en el marco del "Plan de Inclusión Jubilatoria", convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la ANSES, cuando alcancen la edad exigible para acceder al beneficio jubilatorio, deberán iniciar los trámites por beneficio previsional, hayan o no completado los años de aportes previsionales, limitándose de esta forma su designación.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Gastos en Personal - Ejercicio Vigente.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

DECRETO N° 2732

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Mirta Aida Terán, al cargo de Secretaria de Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 549/12, se designó a la Lic. Mirta Aida Terán en el cargo de Secretaria de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable;

Que la citada funcionaria presentó su renuncia al cargo por motivos personales;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Mirta Aida Terán, D.N.I N° 12.211.188, al cargo de Secretaria de Ambiente, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Samson

Salta, 28 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2733

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 0120042-15.600-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la po-

lítica educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del entonces Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de ese Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento, a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samsom

VERANEXO

Salta, 30 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2737.

Ministerio de Salud Pública

VISTO, la renuncia presentada por el Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado, Dr. Martín de la Arca, DNI N° 14.708.794; a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia - Samsom

Salta, 30 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2738

Ministerio de Salud Pública

VISTO, la renuncia presentada por el Director Administrativo del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Director Administrativo del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado, Dr. Diego Nicolás San Miguel, DNI N° 20.007.811, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia - Samson

Salta, 30 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2739

Ministerio de Salud Pública

VISTO, la renuncia presentada por el Director Médico del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Director Médico del Directorio del Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado, Dr. Julio Augusto Cintioni, DNI N° 10.993.516, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia - Samson

Salta, 30 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2740

Ministerio de Salud Pública

VISTO, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Exequiel Moreno al cargo de Subsecretario de Gestión de Salud;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Exequiel Moreno - DNI N° 7.628.963 al cargo de Subsecretario de Gestión de Salud, a partir de la fecha del presente; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia - Samson

Salta, 30 de Agosto de 2012

DECRETO N° 2741

Ministerio de Salud Pública

VISTO las renunciaciones presentadas por todos los Directores del Hospital Público Materno Infantil S.E., las que han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3924/10, convertido en Ley N° 7657, se constituyó la Sociedad del Estado Hospital Público Materno Infantil, con el objeto de administrar el Hospital y gestionar y disponer la prestación del servicio de salud relacionado a la atención perinatal e infantil;

Que, tras la renuncia presentada por su Directorio, se evidencia en la institución una situación que hace impostergable la adopción de urgentes decisiones, para dar continuidad a la normal prestación del servicio de salud;

Que, en tal sentido, se estima conveniente acudir excepcionalmente a una conducción unificada de la administración del ente, a los fines de una mejor aplicación de los criterios de gestión eficiente del hospital, encomendándose al administrador la elaboración de un amplio informe, que permita adoptar las necesarias decisiones en la marcha de la conducción del mismo;

Que, en ese orden de ideas, corresponde adoptar el mecanismo de designación de un único representante del Poder Ejecutivo en la Administración y Dirección

de la sociedad, estimándose que resulta el más adecuado para superar con eficacia la coyuntura;

Que las sociedades del Estado -aún con su carácter de entes con personalidad jurídica propia-, son una especie dentro del género administración descentralizada, siendo pacífica la doctrina que así lo reconoce, ya que, por desarrollar aquellas actividades y siendo su capital social íntegramente estatal, forman parte de la Administración Pública, aunque mediante la forma de la descentralización. En ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que, las sociedades del Estado, "aún con el más amplio grado de descentralización, en última instancia integran la organización administrativa del Estado" (PTN Dictámenes 241:242);

Que las más reconocida doctrina administrativa, al analizar los modos de descentralización administrativa y expresarse sobre la naturaleza de la vinculación de las empresas del Estado con la organización administrativa, señala que "por constituirse mediante la exclusiva participación estatal y contar con recursos públicos y bienes estatales (éstos entes -sociedades del Estado-) pueden ser encuadrados en el ámbito de la administración descentralizada" (Ivanega, Miriam Mabel, "Principios de la Administración Pública" Ed. Abaco -Bs. As. Feb 2005, pág. 233);

Que, en la especie, resulta aplicable el artículo 3° de la Ley N° 7694, que determina expresamente que: "...La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la administración centralizada y descentralizada";

Que tal atribución tiene su fundamento en la cláusula constitucional que asigna al Gobernador la potestad de dirigir toda la Administración Provincial (Art. 144, inc. 2° de la Constitución Provincial);

Que, en tal sentido, siendo las empresas del Estado una modalidad de descentralización administrativa que forman parte de la organización administrativa del Estado, como ya lo señalamos, y que la atribución de personalidad jurídica particular es meramente instrumental no impidiendo la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la administración, el Poder Ejecutivo se encuentra legitimado para adoptar las decisiones de gestión en procura del interés general, conducentes a la mejor funcionalidad de la administración centralizada y descentralizada, por formar parte

de la denominada zona de reserva de la Administración (Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo" Abeledo Perrot T. I, pág. 215 - Igual Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot T. I, pág. 643);

Que, en consecuencia, corresponde la designación de un representante del Poder ejecutivo en la asamblea de la sociedad, asignándosele, asimismo, las atribuciones del directorio de la misma, con la finalidad de que la conducción unificada de la administración del ente permita la mejor aplicación de los criterios de gestión eficiente del hospital, para la inmediata consecución de la finalidad de interés general del servicio de salud que presta, encomendándosele al administrador la elaboración de un amplio informe, que permita oportunamente, adoptar las decisiones adecuadas en la marcha de la conducción del hospital;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Carlos Exequiel Moreno, D.N.I. N° 7.628.963, representante del Poder Ejecutivo ante la Asamblea de la sociedad Hospital Público Materno Infantil S.E., a partir de la fecha del presente instrumento.

Art. 2° - El representante designado ejercerá, además, las funciones del Directorio y la representación de la mencionada Sociedad del Estado y deberá mantener informado permanentemente al titular del Ministerio de Salud Pública, sobre las actividades a su cargo y elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de asumir las funciones un informe sobre la situación del Hospital.

Art. 3° - El presente decreto será refferido por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia - Samsón

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Seguridad - Decreto Nº 2679 - 28/08/2012 - Expte. Nº 01-223.312/11 y Agregados

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marina Beatriz Garzón, D.N.I. Nº 23.392.021, en contra del Decreto Nº 5.118/11, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Derechos Humanos - Decreto Nº 2680 - 28/08/2012 - Expediente nº 110.331/12 - código 326

Artículo 1º - A partir del 17 de agosto de 2012 y por el término de cinco (5) meses, prorrogase la designación temporaria del señor Jonás Ulises Salto, D.N.I. nº 31.852.363, en la Secretaría de Asistencia Crítica del Ministerio de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo 1.

Art. 2º - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1º, fue imputada a la cuenta nº 411200, de la Unidad de Costo 531008000100, del Ejercicio 2.012.

URTUBEY - Pace - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto Nº 2681 - 28/08/2012 - Expediente Nº 01-8.851/12 y adjunto

Artículo 1º - Deniébase por inadmisibilidad formal la presentación realizada por el Oficial Sub Ayudante @ de Policía de la Provincia, Andrés Gonzalo del Valle Farfán, D.N.I. Nº 31.338.818, Legajo Personal Nº 15.192, en contra del Decreto Nº 4.064/11 y de conformidad a las razones invocadas en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto Nº 2682 - 28/08/2012 - Expediente Nº 16-146.619/12

Artículo 1º - Autorízase la Comisión Oficial que realizarán el Sr. Director de Planificación de la Secretaría de Turismo, Lic. José Piú. D.N.I. Nº 25.571.864; la Srta. Elconora Gallardo, Área de Promoción del mismo Organismo, D.N.I. Nº 27.143.902; ambos desde el 27 y 31 de Agosto del corriente año; y el Sr. Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Don Jorge

Méndez, D.N.I. Nº 12.619.242, desde el 25 de Agosto al 02 de Septiembre del corriente año, todos, a los fines de participar en la Caravana de Promoción Turística - Norte de Chile, la que se llevará a cabo los días comprendidos entre el 27 y 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

URTUBEY - Ovejero - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto Nº 2683 - 28/08/2012 - Expte. Nº 44-9.626/10

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia Estanislao José Ismael Lucena, D.N.I. Nº 16.693.133, Clase 1965 - Legajo Personal 10.084 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General con encuadre en la causal prevista en el Artículo 10º inc. h) de la Ley Nº 5.519 y Artículo 65º inc. b) apartado 1) y Artículo 76º de la Ley Nº 6719 y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º inc. j) del Decreto Nº 515/00.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto Nº 2685 - 28/08/2012 - Expediente Nº 0030149-136.452/2.011-1

Artículo 1º - Deniébase por inadmisibilidad formal la presentación realizada a fs. 01/03 por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, Lic. José Ugarte, D.N.I. Nº 13.845.082, Legajo Personal Nº 8.221, y de conformidad a los motivos invocados en los considerandos precedentes.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto Nº 2687 - 28/08/2012 - Exptes. Nºs. 44-245.195/10; 44-58.180/12

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de Policía de la Provincia Horacio Abraham

Amarilla, D.N.I. N° 26.440.950, Legajo Personal N° 15.445, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 por haber incumplido la obligación prevista en el Artículo 290° inciso b), concordante con el 232°, inciso c), ambos del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica Policial (N° 3.657/69), y en virtud a los considerandos esgrimidos en el presente instrumento legal.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2689 - 28/08/2012 - Expte. N° 44-189.263/11

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía de la Provincia Miguel Angel Laguna, D.N.I. N° 18.000.951, Clase 1966, Legajo Personal n° 10.464, Cuerpo de Seguridad - Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos de presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviera pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY - Sylvester - Samson

Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2691 - 28/08/2012 - Expte. N° 44-82.185/12

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Principal de Policía de la Provincia de Salta Fausto Cayo, D.N.I. N° 22.663.496, Legajo Personal N° 10.641, en contra la Resolución N° 262/12 dictada por el Ministerio de Seguridad y atento los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

URTUBEY - Sylvester - Samson

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 28 de Agosto de 2012

RESOLUCION N° 373D

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 22.156/12 - código 74

VISTO que por Resolución n° 202-I/12, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Ana María Saiquita de Márquez, como agente de planta permanente de dicho organismo, para acogerse al beneficio de retiro transitorio por invalidez, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes n°s. 7694 y 5348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Resolución n° 202-I/12, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), cuya copia certificada forma parte de la presente.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Néstor Enrique Heredia
Ministro de Salud Pública

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 374D - 28/08/2012 - Expediente N° 0100244-1.555/2012-0

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Marzo de 2012, la renuncia presentada por el señor Vicente Sosa, DNI. N° 08.200.654, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01189 de fecha 19 de octubre de 2011, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativo - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo 1 - N° de Orden 1001, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3881/09.

Heredia

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Resolución N° 375D - 28/08/2012 - Expte. N° 33-120.790/12 y Cde. 1

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 1430/12 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Santiago Ontiveros, D.N.I. N° 8.180.715, agente de Planta Permanente - Clase IX (nueve) - Función Oficial - Departamento Mantenimiento Vial - Región Oeste de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 02 de julio de 2012, por acogerse al Beneficio Jubilatorio.

Parodi

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Resolución N° 376D - 28/08/2012 - Expte. N° 33-119.816/12 y Cde. 1.

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 1428/12 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Eladio Simeón López, D.N.I. N° 8.177.664, agente de Planta Permanente - Clase XIV (catorce) - Función Chofer - Departamento Mantenimiento Vial - Región Oeste, de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 02 de julio de 2012, por acogerse al Beneficio Jubilatorio.

Parodi

Ministerio de Seguridad - Resolución N° 377D - 28/08/2012 - Expedientes N°s 44-65.975/12 y Cpde. (1)

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el Agente Javier Fabián Vargas, D.N.I. N° 31.228.409 - Legajo Personal N° 18.997, como Agente de Policía de la Provincia, con vigencia al 25 de mayo de 2.012, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1901/09.

Sylvester

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2491, 2493, 2495, 2693, 2701 y la Resol. N° 373D, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES NACIONALES

O.P. N° 100029692

F. N° 0001-43208

Ministerio de Educación

Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/12

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. La República Argentina "ha recibido" un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

3. La UEJ- PROMEDU II, de Salta, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Refacción y Ampliación de la Escuela N° 5048 "Juana Manuela Gorriti", Capital, Provincia de Salta. Plazo de Obra: 240 días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: PROMEDU II- UEJ Salta, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado* de Lunes a Viernes de 9.00 a 13.30 hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen constitución de garantía mantenimiento de oferta; certificado de capacidad de contratación anual para licitar; comprobante de depósito; comprobante de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente; constancias de cumplimiento de normas impositivas provinciales: aceptación de la justicia local; constitución de domicilio legal en Salta Capital; Declaración Jurada de nómina de obras ejecutadas en los últimos 5 años; nómina del personal permanente, subcontratistas, proveedores, maquinaria y equipo; Balance certificado de los 2 últimos ejercicios cerrados; Plan de trabajos y curva de inversiones; cómputo y presupuesto; análisis de precios y propuesta económica entre otros especificados en el pliego. No se otorgará

un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado*, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 600,00.-. Esta suma se deposita en Cta. Cte. N° 45.320.266/58, Banco Nación, Suc. 3070 - Salta. El documento será enviado por Correo Terrestre.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo** a más tardar a las 09:00 hs del 22 de Octubre de 2012. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado**, a las 10:00 hs del 22 de Octubre de 2012.

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$ 12.072,60.

10. La dirección referida arriba es:* Sgo del Estero esq. L. Burela, Torres San Vicente, Block "B", 5° piso, PROMEDU II UEJ-Salta; **SUM Sec. de Obras Pcas, Centro Cívico Grand Bourg, Capital (CP 4400), Provincia de Salta, Rca Argentina; Tel/Fax: 0387-4312118. E-mail: promedu.salta@gmail.com.

Dra. Cinthia V. Elías

Responsable de Adquisiciones y Contrataciones
U.E.J. Salta - PROMEDU II

Imp. \$ 1.200,00 e) 04 al 19/09/2012

O.P. N° 100029691 F. N° 0001-43205

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de llamado a Licitación Pública la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 56/2012.

Obra: Proyecto y Construcción de Puente y Accesos en Ruta Nacional N° 34 - Provincia de Salta.

Tramo: Piquirenda - Salvador Mazza.

Sección: Puente sobre Río Carapari.

Tipo de Obra: Proyecto y Construcción de Puente y Accesos.

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa y Dos Mil (\$ 14.792.000,00) a Diciembre de 2011.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Se realizará a partir del 17 de Septiembre de 2012.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de Octubre de 2012 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Imp. \$ 300,00 e) 04 al 10/09/2012

O.P. N° 100029690 F. N° 0001-43205

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de llamado a Licitación Pública la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 45/2012.

Obra: Ruta Nacional N° 51 - Provincia de Salta.

Tramo: Campo Quijano - Estación Chorrillos.

Sección: Km. 35,07 (Puente 2) - Km. 39,57 (Puente 3).

Tipo de Obra: Construcción de variante, obra básica, enripiado y defensa.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil (\$ 49.998.000,00) a Abril de 2012.

Garantía de la Oferta: Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta (\$ 499.980,00).

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Se realizará el día 13 de Julio de 2012.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 31 de Octubre de 2012 a las 14:00 hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Imp. \$ 300,00 e) 04 al 10/09/2012

Tipo de Obra: Desbosque, destronque, terraplén, excavación para conformación de cuneta y cauce, excavación para fundación de obras de arte, demoliciones varias, colchonetas y gaviones y provisión y colocación de baranda para defensa.

Presupuesto Oficial: \$ 16.144.000,00 referido al mes de Noviembre de 2011.

Apertura de Oferta: Se realizará el 29 de Octubre de 2012 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 28 de Septiembre de 2012.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor del Pliego: \$ 3.230,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Imp. \$ 900,00 e) 29/08 al 21/09/2012

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100029630 F. N° 0001-43113

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 61/12

Obra: Reparación de Obras de Arte, Limpieza de Cauces y Construcción de Defensas Ruta Nacional N° 34 - Provincia de Salta.

Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 50 - Tartagal

Sección: Km 1.329,12 - Km 1.431,26

O.P. N° 100029712 F. v/c N° 0002-02145

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 22 de agosto de 2.012.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 006/12**

Ejercicio: 2.012

Expediente N° 18.082/12

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Obra N° 155 - Programa de Seguridad - Edificios

Complejo Universitario, de esta Universidad.

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: de 8,00 a 13,00.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Unicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala "Holver Martínez Borelli" - Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150 - Edif. Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: 12 de Octubre de 2.012.- a las 11,00

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil)

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días calendarios

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta)

Lidia del Valle Fernández

Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 600,00

c) 04 al 19/09/2012

O.P. N° 100029706

F. N° 0001-43232

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 22

Adquisición: "Laboratorio Prótesis Dentales"

Fecha de Apertura: 27-09-2012 - Hs. 11:00

Destino: Programa de Odontología.

Precio del Pliego: Sin cargo

Adquisición de Pliego: Tesorería - Hospital San Bernardo

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras - Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobias N° 69 Anexo Mariano Boedo N° 91 Tel/Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

Nota: Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: España N° 701 - Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Daniel Oscar Saravia

Gerente Administrativo

H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 04/09/2012

O.P. N° 100029700

F. N° 0001-43221

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría de Hacienda

Dirección General de Contrataciones

Dirección de Contrataciones

Expedientes N° 24.956-SG-2012 y 25.914-SG-2012

Resolución N° 248/2012

Licitación Pública N° 31'12

Llámase a Licitación Pública N° 31/12, convocada para la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el Personal de la Procuración General y la Dirección General de Integración Comunitaria"

Presupuesto Oficial: \$ 74.499,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 74,50 (Pesos Setenta y Cuatro con 50/100).

Venta de Pliegos: A partir 05/09/12 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

Fecha de Apertura: 21 de Septiembre de año 2.012
- Horas: 12:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones -
Secretaría de Hacienda - Avda. Paraguay N° 1240, 1°
Piso.

Consulta de Pliegos: Dirección de Contrataciones -
Secretaría de Hacienda - Avda. Paraguay N° 1240, 1°
Piso, a partir del día 05 de Septiembre del Año en curso.

Rosana Elizabeth Tamer
Dirección de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la C. de Salta

Imp. \$ 60,00 e)04/09/2012

O.P. N° 100029699 F. N° 0001-43220

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría de Hacienda

Dirección General de Contrataciones

Dirección de Contrataciones

Expedientes N° 17.916-SG-2012

Resolución N° 247/2012

Licitación Pública N° 30/12

Llámase a **Licitación Pública N° 30/12**, convoca-
da para la: "Adquisición de Computadora, Impresoras,
Plotter, Equipo de Comunicación y Distanciometro con
Destino a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano"

Presupuesto Oficial: \$ 57.266,00 (Pesos Cincuenta
y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 57,25 (Pesos Cincuenta y Siete
con 25/100).

Venta de Pliegos: A partir: 05/09/12 en Tesorería
Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a
13:30 hs.

Fecha de Apertura: 21 de Septiembre de año 2.012
~ Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones -
Secretaría de Hacienda - Avda. Paraguay N° 1240, 1°
Piso.

Consulta de Pliegos: Dirección de Contrataciones -
Secretaría de Hacienda - Avda. Paraguay N° 1240, 1°
Piso, a partir del día 05 de Septiembre del Año en curso.

Rosana Elizabeth Tamer
Dirección de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la C. de Salta

Imp. \$ 60,00

e)04/09/2012

O.P. N° 100029581

F. v/c N° 0002-02401

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 15 de agosto de 2.012.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad
Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 005/12 - Ejercicio:
2.012 - Expediente N° 18.093/12**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin modalidad - Rubro Comercial: Ma-
teriales de Construcción

Objeto de la Contratación: Obra N° 081/2 - Sede
Regional Tartagal - IEM - Tinglado de Cancha de Basquet
y Voley, en Tartagal - Pcia. de Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servi-
cios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda.
Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en la página web:
argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección

Únicamente en Dirección de Contrataciones y Com-
pras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso
- 4400 - Salta.

Plazo/Horario

Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección

Sala "Holver Martínez Borelli" - Consejo Supe-
rior - Avda. Bolivia 5150 - Edif. Biblioteca - 2° piso
4400 - Salta.

Plazo/Horario

1 de Octubre de 2.012 a las 11,00 hs.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días calendarios.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta).

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 600.00 e) 27/08 al 31/08 y 04/09 al 10/09/2012

O.P. N° 100029401

F. N° 0001-42824

ANSES

**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

Lugar y fecha: Salta, 14 de Agosto de 2012.

Nombre del Organismo Contratante: **Administración Nac. de la Seguridad Social.**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública (Obra Pública) - N° 63 - Ejercicio: 2012.**

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Unidad de Medida

Expediente N°: 024-99-81374154-3-123

Objeto de la Contratación: Reparación y Conservación para la puesta en valor de los edificios sitios en la Provincia de Tucumán, Salta y Jujuy, correspondientes a la Jefatura Regional Norte.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta:
Unidad de Medida.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Directora de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.932.403,63.

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 299.324,00.

Consulta y/o Retiro de Pliegos

Lugar/dirección

Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.

Plazo y horarios

Hasta las 24:00 hs. del día 10/9/12.

Lugar/Dirección

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran en:

Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo y horarios

Hasta el día 10/9/12 de 10 a 17 hs.

Lugar/Dirección

Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán.

Plazo y horarios

Hasta el día 10/9/12 de 7 a 12 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán

Plazo y Horario: Hasta el día 26/9/12 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán

Día y Hora: El día 26/9/12 a las 11:00 hs.

Observaciones: Atención de la Jefatura: 7:00 a 12:00 horas.

Lic. Alicia María de los Ríos
Coord. Area Administrativa
Jefatura Regional Norte - ANSES

Imp. \$ 1.200,00

e) 15/08 al 06/09/2012

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 100029698 F. v/c N° 0002-02413

Aguas del Norte**Co.S.A.ySa. Compañía Salteña
de Agua y Saneamiento SA****Contratación Directa Art. 12 Ley N° 6838**

Objeto: Obra: Adecuación de Redes De Agua - Nuevo Puente Río Chuñapampa.

Organismo: **Co.S.A.ySa.****Expediente N° 2.410/12**

Destino: Operaciones - Aguas del Norte

Recepción de Ofertas: 20/09/2012 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 20/09/2012 Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 100 (Pesos cien con 00/100).

Monto Estimado: \$ 85.844,68 (Pesos Ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 68/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Sector de Facturación en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento en el Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento mail:licitaciones@cosaysa.com.ar y cel.0387-4347411 de 08:00 a 14:00hs.

Dr. Mario Oieni
Asesor

Gcia. de Contrataciones

Imp. \$ 60,00

e) 04/09/2012

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100029702 F. N° 0001-43226

Ref. Expte. N° 0050034-13.079/10

Alfredo Signorelli. por su hija María Valentina Signorelli D.N.I. N° 38.652.081, en su carácter de propietaria del inmueble Catastro N° 2721, Dpto. Cerrillos, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 2,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 1.050 lts./seg.. aguas a derivar de Vertiente, conducida por acequia comunera y a extraer por bombeo.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00

e) 04 al 10/09/2012

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100029710

F. N° 0001-43238

**Sociedad Anónima de Transporte Automotor
(SAETA)****Prórroga de la Licitación Pública N° 14/12**

La Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) informa que en la **Licitación Pública N° 14/12 "Sistemas alternativos de carga de las tarjetas SAETA para el acceso al transporte público de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta"**, en trámite en el expediente N° 239-77.488/12, se ha prorrogado el plazo para la recepción y apertura de ofertas.

Nueva Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 3 de octubre de 2012 a las 10:30 horas.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 3 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.

Dr. Francisco Javier Genovese
Gerente Legal
SAETA S.A.

Imp. \$ 120,00

e) 04 y 05/09/2012

O.P. N° 100029708

F. N° 0001-43235

Ref. Expte. N° 34-27.111/12

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 216 del día 21/08/12, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del canal arroyo sin nombre, integrando dicha comisión el Dr. en Geología Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto de los inmuebles catastro N° 161.581 y 161.582, del Dpto. Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Matías J. Brogin
Asesor Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. S 120,00

e) 04 y 05/09/2012

O.P. N° 100029701

F. v/c N° 0002-02414

Ministerio Público de Salta

Dirección de Administración

Area Compras y Contrataciones

Salta, 31 de agosto de 2012

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la "Compra de materiales eléctricos para grupo electrógeno - Edificio Anexo Complementario - Contratación Directa N° 61/12"- Tramitada bajo Expte. N° 130-14520, el Colegio de Gobierno del Ministerio Público, por Resolución N° 9872/12 ha resuelto: Adjudicar a la firma BP S.A., la adquisición de los renglones Nros. 1 al 11, por la suma de \$ 12.184,86 (pesos doce mil ciento ochenta y cuatro con 86/100), según la oferta de fs. 49. Firmado: Dr. Pablo López Viñals, Procurador General de la Provincia - Dr. Luis Félix Costas, Defensor General de la Provincia - Dra. Mirta Lapad, Asesora General de Incapaces de la Provincia.

C.P.N. Fabiana A. Vargas
Directora de Administración
Ministerio Público

Imp. S 60,00

e) 04/09/2012

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 400002010

F. N° 0004-01401

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Centaurus Energía S.A., en Expte. N° 20.931, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de vapores endógenos, ubicado en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Chorrillos; la mina se denominará Centauro IV; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
Y: 3456319.10	X: 7320900.00
Y: 3458409.05	X: 7320900.00

Y: 3459409.05

X: 7316809.44

Y: 3457312.89

X: 7316809.03

Y: 3457312.89

X: 7319072.60

Y: 3456319.10

X: 7319072.60

PMD: Y: 3458274.14 X: 7320133.99

Cerrando la superficie registrada en 630 has. 184 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00

e) 04, 10 y 18/09/2012

O.P. N° 100029705

F. N° 0001-43231

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez a cargo del Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Cod. de Minería, que Colque Exploraciones S.A. en

Expte. nº 20.976 ha solicitado permiso en el Departamento Molinos lugar El Arremo, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Grauss Kruger - Sistema Posgar - 94

Y	X
1.- 3440174.00	7125008.00
2.- 3450140.00	7125008.00
3.- 3450140.00	7116774.00
4.- 3447994.00	7116774.00
5.- 3447994.00	7117850.00
6.- 3442261.00	7117850.00
7.- 3442261.00	7105733.00
8.- 3440174.00	7105733.00

Superficie 9893 Has. 3903 mts. 2.

El terreno es de propiedad privada, según informe de la Dirección Gral. de Inmuebles, afectando la Matrícula nº 40 del Depto. de San Carlos Pcia. de Salta, registrado a nombre de Consultora Fudol S.A. - Sirva la presente publicación de efectiva notificación a la nombrada Compañía. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 04 y 17/09/2012

O.P. Nº 100029604

F. Nº 0001-43080

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que Lithea Inc. Sucursal Argentina - en el Expte. Nº 19.776 - ha manifestado Descubrimiento de Sulfato de Sodio en el Departamento Los Andes - Salar de Río Grande. La mina se denominará "Rodrigo I". Las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

P.D.	X= 7218201.818	Y= 2584422.916
1.	X= 7220179.250	Y= 2584330.000
2.	X= 7220179.250	Y= 2584503.040
3.	X= 7216150.381	Y= 2584503.040
4.	X= 7216150.380	Y= 2586503.040
5.	X= 7215653.830	Y= 2586503.040
6.	X= 7215653.830	Y= 2586330.000
7.	X= 7216024.520	Y= 2586330.000
8.	X= 7216024.520	Y= 2584330.000

La superficie concedida es 103,48 Has. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 29/08 y 04 y 12/09/2012

O.P. Nº 100029603

F. Nº 0001-43078

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los artículos 51, 53, y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que Nicolas Bilotti en Expte. Nº 20539, ha manifestado el descubrimiento de un Yacimiento de litio, ubicado en el Dpto. Los Andes, lugar: La Poma, Salina Grande; la mina se denominara Claro de Luna I; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7368543.80	3491923.21
7368543.80	3494423.21
7366543.80	3494423.21
7366543.80	3491923.21

PMD: X: 7367704.00 - Y: 3493298.00

Cerrando la superficie registrada en 500 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 29/08 y 04 y 12/09/2012

O.P. Nº 100029562

F. Nº 0001-43026

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas en lo Comercial de Registro de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 89 y 84 del C. de Minería, que Lithium I S.R.L., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Papadopulos XXXIV - Expte. Nº 19.669 de litio, potasio y cloruro de sodio, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar: Salar del Hombre Muerto, superficie 986 Has. 1839 mt2. que se determina de la siguiente manera:

P.M.D.: X 7202021,10 Y 3404400,87

X	Y
7202295,10	3401581,84
7202295,10	3404865,72
7199290,64	3404862,76
7199290,64	3401581,84

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal y colinda con las minas: Pablo II Expte. Nº 18.128, Salvador II Expte. Nº 19.579, Papadopulos XXXV Expte. Nº 19670 de Lithium I S.R.L. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 27/08 y 04 y 10/09/2012

O.P. N° 100029557

F. N° 0001-43014

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Geotermina Andina S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Noruega", de vapores endógenos, ubicado en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Tocomar, que tramita por Expte. N° 19.994 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
Y: 3438202.00	X: 7325639.00
Y: 3440722.00	X: 7325639.00
Y: 3440722.00	X: 7323139.00
Y: 3438202.00	X: 7323139.00

PMD: Y: 3439942.00 X: 7324463.00

Cerrando la superficie registrada en 630 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 27/08 y 04 y 10/09/2012

SUCESORIOS

O.P. N° 400002012

F. N° 0004-01403

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sucesorio Salvo Estanislada", Expte. N° 1-356.103/11, Cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Salta, 08 de Junio de 2.012. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 400002008

F. N° 0004-01399

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nomi-

ción. Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados: Gómez, Ángel Néstor - Sucesorio". Expte. N° 394.534/12, Ordena la publicación de edictos durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y otro de mayor circulación comercial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 15 de Agosto de 2.012. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 400002007

F. N° 0004-01398

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. de 11°. Nom. Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en autos caratulados: "Gómez, Benita Gabriela ó Gómez, Gabriela Benita s/ Sucesorio", Expte. n° 2-394.857/12, (Conexo a expte. n° 256.392/9)", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 22 de Agosto de 2.012. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 100029689

F. N° 0001-43204

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Mendieta Prudencio Moreno Elena por Juicio Sucesorio" Expte. N° 284.699/9 Resuelve; I. Declarar abierto el juicio sucesorio de Don Prudencio Mendieta y de Doña Elena Moreno y Citar por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cor-

tés, Juez. Salta. 30 de Agosto de 2.012. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 100029688

F. N° 0001-43199

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados "Sucesorio de Ortega Jesús y/o Ortega Jesús Julio y Pérez Eucebia Lastenia", Expte. N°13.816/11, cita por edictos que se publicarán por TRES días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 28 de Agosto de 2.012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 400002005

F. N° 0004-01397

El Doctor Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaria de la Doctora Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Brandan, Aurora del Valle s/Sucesorio", Expte. N° 392.139/12, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Salta, 28 de Agosto de 2.012. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400002004

F. N° 0004-01396

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial Centro - Cafayate, Dra. María Virginia Toranzos, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Márquez, en los

autos caratulados: "Castro, Víctor Nazario s/Sucesorio" Expte. N° 123/12, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio. Juez. Cafayate, 22 de Junio de 2.012. Dra. Romina Márquez, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400002003

F. N° 0004-01395

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán-, Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "Martínez de Aranda, Rosa s/Sucesorio" - Expte. N° 15.077/2.012, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Agosto de 2.012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400002002

F. N° 0004-01394

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Secretaria del Dr. Gustavo Martín Haro, en autos "Sucesorio de Tristán, Oscar" Expte. N° 21.521/12, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 4 de Julio de 2012. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400002001

R. s/c N° 400000093

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Lema Francisca s/Sucesorio" - Expte. N° 371.860/11, Cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 26 de Abril de 2.012. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400001999

F. N° 0004-01391

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Saracho, Eloisa Estela por Sucesorio", Expte. N° 395.477/12, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día en el Diario El Tribuno). Salta, 14 de Agosto de 2.012. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 400001998

R. s/c N° 400000092

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, con Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Sola Carrión, Carlos Alberto s/Sucesorio", Expte. N° 2-83.819/03, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 de C.P.C.C. Salta, 10 de Julio de 2.012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 100029681

F. N° 0001-43192

El Dr. José Osvaldo Yáñez (Interino), Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Del Guicóise, Julia Nell - Sucesorio", Expediente N° 394.208/12; Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 23 de Agosto de 2.012. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario (I.).

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 100029677

R. s/c N° 10000910

La Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro - Cafayate, Secretaria de la Dra. Romina Márquez, en Expte. N° 102/11, caratulados: "Borquez, Antonio Aurelio; Colque, Santos Ramona por Sucesorio" ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Cafayate, 15 de Agosto de 2012. Dra. Romina Márquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 100029674

F. N° 0001-43183

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación,

Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados "Ontiveros, Dionisio y Santillán de Ontiveros, Matilde - Sucesorio", Expte. N° 338.326/11. Cita por Edictos que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por Ley. Salta, 30 de Marzo de 2.012. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 31/08 al 05/09/2012

O.P. N° 100029670

F. N° 0001-43157

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interino de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Moyano, Guido Arturo s/Sucesorio"; Expte. N° 344.960/11, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (Art. 723 CPCCS). Salta, 1° de Agosto de 2.012. Dra. Irene Gutiérrez Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029668

F. N° 0001-43155

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin (Juez Interina) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados: "Aybar José Roberto y José Sofía Jalup s/Sucesorio" Expte. N° 381.697/12, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 21 de Agosto de 2012. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029663

F. N° 0001-43149

La Sra. Juez, Dra. Hebe A. Samson, a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial, Primera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Jimena Loutayf, en los autos caratulados "Bonomo Vittorio s/sucesorio" Expte. N° C 10.619/98, Cita por edictos que se publicaran por el plazo de tres (3) días en el boletín oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Agosto de 2.012. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029662

F. N° 0001-43147

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Sola, en los autos: "Alfaro Mateo - Puca Justina - Sucesorio", Expte. N° 228.946/08, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 24 de Agosto de 2.012. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029652

F. N° 0001-43136

El Juzgado de 1° Inst. C. y C. de Undécima Nominación a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Oeschger Sibylle Dorothea - Hintermann Hans Rudolf s/Sucesorio/Expte. N° 10-21.308/98. se ha dictado la siguiente Resolución; Salta, 3 de marzo de 1999. Y Visto... Resuelvo: Declarar Abierto el juicio sucesorio de Oeschger Sibylle Dorothea - Hintermann Hans Rudolf, Ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en Dia-

rio El Tribuno, citando a todos los que los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Dar Intervención a los Sres. Fiscal Judicial y Fiscal de estado y, si correspondiere, al Señor Representante del Ministerio de Menores e Incapaces y Notificar, en su caso, a los herederos que hubieran denunciado y que tuvieren domicilio conocido en el país. Salta, 8 de Agosto de 2.012. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029646 F. N° 0001-43133

La Dra. Sara del Carmen Ramallo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez, en autos caratulados "Cánaves María Cristina s/Sucesorio", expediente N° 369.551/11 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial. Salta, 30 de Julio de 2.012. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 30/08 al 04/09/2012

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 100029613 R. s/c N° 100003904

Dra.: Olga Zulema Sapag - Juez 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. María Beatriz Boquet en autos: "Cruz, Elva y/o Elba Fanny vs. Cortés de Ede Julia Yolanda Cortes de Ubiergo, Nelly: Sumarios (Adquisición del Dominio por Prescripción)" - Expte. N° 14.571/11, cita por Edictos a las Sras. Julia Yolanda Cortés de Ede y Nelly Cortés de Ubiergo y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 908. Manz. 43, Parcela 14 a, Sección B, ubicado en calle 9 de Julio N° 352 de ésta ciudad y de cuya posesión se trata que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el

término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Fdo: Dra: Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 09 de Agosto de 2.012. Dra. María Beatriz Bocuet, Secretaria

Sin Cargo e) 29/08 al 05/09/2012

O.P. N° 100029612 R. s/c N° 100003903

El Dr. Teobaldo Rene Osorez Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: "Sánchez, Rafaela Silvina c/Parra, Rubén s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 12.781/12 cita al Sr. Rubén Parra y/o herederos y toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, Catastro N° 1.052, Sección "A" Manzana N° 18, Parcela N° 4, de la localidad de Joaquín V. González, para que en término de 6 (seis) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. (Art. 343 del C.P.C. y C.) Publíquese por 5 (cinco) días en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. San José de Metán, 07 de Agosto de 2.012. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 29/08 al 05/09/2012

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 100029591 F. v/c N° 0002-02402

La Dra. Mirta del Carmen Avelaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara Alsina Garrido en los autos caratulados: "Servicios NOA S.R.L. Por Quiebra (pequeña) Solicitada por la Sra. Ana Elvira, Aramayo", Expte. N° EXP-382.311/ 2, hace saber que en fecha 24 de Agosto de 2.012 se decretó la Quiebra de "Servicios NOA S.R.L.", CUIT N° 30-68130857-8 con domicilio legal en calle Tucumán N° 687 de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el día 06 de Setiembre de 2.012 a hs. 11:30 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase "B"). El día 18 de Octubre de 2.012 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de ve-

rificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 06 de Diciembre de 2.012 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de Marzo de 2.013 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Diferir la designación de enajenador para cuando se acredite la existencia de bienes realizables y se efectúe el pertinente inventario (art. 88 inc. 9° LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Artículo 88 Inc. 3° y 4° LCQ) y la Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Artículo 88 Inciso 5° LCQ). Secretaria, 24 de Agosto de 2012.

Imp. S 250,00 e) 28/08 al 04/09/2012

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 100029680 F. N° 0001-43191

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "Soraide Flores, Mario - Concurso Preventivo (Pequeño) Expte N° 397.489/12", hace saber: 1) Que mediante resolución judicial de fecha 06 de agosto del 2012 se Declaró Abierto el Concurso Preventivo del Sr. Mario Soraide Flores, D.N.I. N° 18.683.917, CUIT N° 20-18683917-0, con domicilio real en Avda. San Martín N° 674, Provincia de Salta, y Domicilio Procesal en calle 20 de Febrero N° 301, Salta, el que encuadra bajo el Régimen de Pequeño Concurso (art. 288 y sgtes. LCQ). 2) Que ha sido designado Síndico Titular al C.P.N. Carlos Alberto Penella, con domicilio en calle Rivadavia N° 1.739, de la Ciudad de Salta; 3) Se ha dispuesto como horario de atención del Síndico los días Lunes, Martes y Miércoles en el horario de 18:30 a 20:30 hs.; 4) Que se ha establecido como fecha tope el día 11 de octubre de 2.012 para que los acreedores presenten sus solicitudes de Verificación por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 4° LCQ). 5) Que, se ha señalado el día 29 de noviembre de 2.012 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; 6) Que se ha fijado el 19 de Febrero de 2.013 para la presentación del Informe

General (art. 14. Inc. 9°); 7) Se reserva la fijación de día y hora de Audiencia Informativa y la fijación del Período de Exclusividad. Publíquese por cinco por 5 días, Salta, 28 de Agosto de 2012. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. S 330,00 e) 31/08 al 07/09/2012

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 400002011 F. N° 0004-01402

La Doctora Silvia Longarte, Juez en lo Contencioso Administrativo Ira. Nominación, Secretaria de la Doctora María Guadalupe Villagrán, en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Nieva Verón de Rueda Flora (sus herederos: Graciela Carmen Verón de Rueda y Raquel Juana Beatriz Verón de Rueda) s/ Trámite Expropiatorio" Expte. N° 2.982/04, cita a los demandados o sus sucesores para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, El Tribuno y/o Nuevo Diario. Salta, 17 de Agosto de 2012. Dra. María Guadalupe Villagran, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 04 al 06/09/2012

O.P. N° 100029657 F. N° 0001-43140

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez del juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta Nominación, secretaria de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en los autos caratulados: "Uvas del Valle S.A. vs Díaz. Walter Andrés s/Preparación de Vía Ejecutiva". Expte. N° 360.076/11, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a Walter Andrés Díaz para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Uvas del Valle S.A.. dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrara Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez. Salta, 13 de agosto de 2.012. Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 30/08 al 04/09/2012

O.P. N° 100029170

F. N° 0001-42531

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6, Secretaría Dra. Analía Valdez Lico, procede a notificar que en el Expte. N° 366.590/11 caratulado "Paz, Lautaro/ Adición de Apellido"; Ordena la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial y en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin

de que terceros interesados hagan valer sus derechos dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial por el plazo de una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez. Salta, 5 de Julio de 2.012. Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

Imp. S 100,00

e) 01/08 y 04/C9/2012

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 100029707

F. N° 0001-43233

Yala Combustibles S.R.L.

1. Socios: Señores Yarad Vellido Federico Fidel, D.N.I. 27.455.411, C.U.I.T. 20-27455411-9, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Chihadeh Adriana, DNI 28.260.059, comerciante, de 32 años de edad, con domicilio en calle Radio Patagonia n° 3150 B° Intersindical (4400) , Provincia de Salta; y Gustavo Antonio Larraux, D.N.I. 12.220.025, C.U.I.T. 20-12220025-7, argentino, soltero, comerciante, de 56 años de edad, con domicilio en calle Avda. Villafañe N° 900 Campo La Tuna Perico, El Carmen (4610), Provincia de Jujuy.

2. Fecha de Constitución: 07 de Mayo de 2012.

3. Denominación: Yala Combustibles S.R.L.

4. Domicilio y Sede Social: Radio Patagonia n° 3150 B° Intersindical (4400), de la Ciudad de Salta.

5. Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-

6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La construcción, explotación y administración de estaciones de servicios y expendio de combustibles gaseosos y líquidos, la explotación de cocheras y playas de estacionamiento propias o de terceros. su administración en todas sus modalidades. explotación del servicio de Servi-compras propios del rubro de estaciones

de servicios y la participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyo objeto se relaciones con escrito precedentemente b) Construcción y venta de viviendas en general; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal; construcción y venta de todo tipo de inmuebles; construcción de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; construcción y venta de salones comerciales, montaje de galpones, construcción y venta de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; demoliciones, reparación de edificios, y cualquier otro trabajo de ramo de la Ingeniería o arquitectura; elaboración de proyectos y dirección técnicas de obras civiles en general, públicas o privadas. c) La intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre-horizontalidad d) Servicios Inmobiliarios en general. e) Compra-Venta de Materiales en general para la construcción.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de S 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil), dividido en 540 (quinientas cuarenta) cuotas iguales de S 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor Yarad Vellido Federico Fidel 270 cuotas sociales, y el Sr. Larraux Gustavo Antonio 270 cuotas sociales. El capital suscrito es integrado de la siguiente forma: el Señor Yarad Vellido Federico Fidel integrará el 25% de las cuotas suscriptas con dinero en efectivo por S 67.500.- (pesos sesenta y siete mil quinientos), depositando en este acto el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) y el Sr Larraux Gustavo

Antonio integrará el 25% de las cuotas suscriptas con dinero en efectivo por \$ 67.500.- (pesos sesenta y siete mil quinientos). depositando en este acto el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. Administración. Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos Socios Gerentes en forma indistinta; siendo designados en este acto en calidad Gerente General ambos socios, quienes constituye domicilio especial en Radio Patagonia n° 3150 B° Intersindical (4400), Ciudad de Salta. Los gerentes designados constituyen una garantía de \$ 9.000 (pesos nueve mil) cada uno.

9. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 150,00 e) 04/09/2012

O.P. N° 100029704 F. N° 0001-43230

"LUTER S.R.L."

Socios: Teresita Paula Varas, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, CUIL N° 27-14.742.934-2; DNI: 14.742.934, 50 años de edad, domiciliada en Urquiza 325 de la ciudad de Salta; Luciana Rosini Pedrazzoli, argentina, casada, mayor de edad, técnica superior en biotecnología CUIT 27-27.972.297-9, DNI: 27.972.297, 32 años de edad, con domicilio en Leguizamón 755 Departamento 3° B, ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: Contrato social del día 23 de Julio de 2012.

Denominación: "LUTER S.R.L."

Domicilio y Sede Social: En jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle Deán Funes N° 267, primer piso. oficina 1 y 2 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años, contando a partir de la fecha de inscripción.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros

dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de establecimientos hoteleros en general; b) Organización de eventos en general; c) Presentación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. de servicio de catering, d) Elaboración y comercialización de pan y productos de pastelería; e) prestación de servicios de lavandería y tintorería.

Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social de \$ 250.000,00 (son pesos doscientos cincuenta mil) se suscribe e integra de la siguiente manera: a) La Sra. Teresita Paula Varas suscribe 2.000 cuotas de \$ 100 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 200.000,00 (son pesos doscientos mil); y b) La Sra. Luciana Rosini Pedrazzoli suscribe 500 cuotas de \$ 100 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 50.000,00 (son pesos cincuenta mil), el que integran en efectivo en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%). El saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años.

Administración y Representación: La sociedad será administrada por uno a tres gerentes, socios o no. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes designados, en forma indistinta.

Se designa gerente a: Teresita Paula Varas.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 90,00 e) 04/09/2012

O.P. N° 100029695 F. N° 0001-43211

Abasto Producciones S.R.L.

Socios: Carmen Mafalda Luna Santillán, DNI 24.453.977, CUIT 27-24453977-2, argentina, soltera, nacida el 7 de Mayo de 1975, de 37 años de edad de profesión empresaria, con domicilio en Pje. La Caldera 854 de la ciudad de Salta provincia de Salta, el Sr. Ramiro Emiliano Ruiz, DNI 28.902.662. CUIT 20-28902662-3, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1981, de 30 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Sandra Natalia Espeche DNI 28.886.672 con domi-

cilio en calle Alsina 1785 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fecha del instrumento de constitución: 03/07/2012.

Denominación: La sociedad se denominará Abasto Producciones S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la provincia de Salta. Fijando domicilio de sede en calle Balcarce 980 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la Explotación por cuenta propia o de terceros de Salones de Baile, Discotecas, Boites, Bares, Restaurantes, Confeiterías, Salones de eventos sociales, la Producción de espectáculos artísticos y musicales de toda índole así como también la Explotación de Vinotecas, Cervecerías, Venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas de todo tipo, Explotación de Kioscos, Maxikioscos o similares. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido en cualquier punto del país, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en Ley 19.550, sus modificatorias y este contrato.

Plazo de duración: Tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo.

Capital Social: El capital social es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) la señorita Carmen Mafalda Luna Santillán, Sesenta (60) cuotas, por un total de pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), es decir el 60% de la sociedad; b) el señor Ramiro Emiliano Ruiz, Cuarenta (40) cuotas, por un total de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) es decir el 40% de la sociedad; El Capital suscrito se integra de la siguiente manera: i) pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) en dinero en efectivo es decir el 25% integrándose en este acto, en las proporciones antes mencionadas por cada uno de los socios y el saldo de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del contrato.

Dirección Administración y Representación La administración, representación legal y uso de la firma so-

cial estarán a cargo de uno a tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años y podrán ser reelegidos. Siendo designado en este acto la Srta. Carmen Mafalda Luna Santillán DNI 24.453.977; fijando domicilio en Pje. La Caldera 854 de la ciudad de Salta. Tendrán todas las facultades para administrar y actuar en nombre de la sociedad, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El gerente designado deposita en este acto en la Caja de la Sociedad la suma de pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 130,00

e) 04/09/2012

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 100029671

F. N° 0001-43159

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Guillermo Juan Lloret, DNI: 5.273.182, con domicilio en Calle Berisso 417 bis, esq. Lasserre, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, hace saber la transferencia del Fondo de Comercio del Taller "Print Plast", sito en V. Alte. E. Berisso N° 417 esq. Lasserre, B° Ciudad del Milagro, Salta, a favor de la Sra. Rosa Alejandra Pérez, DNI: 24.688.445, con domicilio en calle Cnel. Rojas N° 1288, B° Ciudad del Milagro, Salta. Para reclamos de ley se fija domicilio en: Calle Belgrano N° 1162, Ciudad de Salta. Escribano interviniente: Juan Fernando Cansino. Reg. N° 174.

Imp. \$ 300,00

e) 30/08 al 06/09/2012

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100029703

F. N° 0001-43228

Alubia S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Alubia S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Setiembre de 2012, a hs. 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial n° 45, Km. 14,3, Dpto. Metan, provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2012.

3.- Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art.261 ley 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.

4.- Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y Remuneración al Directorio.

5.- Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.

6. Consideración de la gestión del Directorio.

Keith D. Bradbury
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 04 al 10/09/2012

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 400002009

F. N° 0004-01400

Salta Exploraciones S.A.

Modificación de Estatuto - Aumento de capital

Ref: Expte. N° 27.709

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 12 de Marzo de 2.012, los accionistas de "Salta Exploraciones S.A." (la "Sociedad") resolvieron aumentar el capital de la Sociedad de la suma de \$ 8.405.000 a la suma de \$ 9.045.000 lo que implica un aumento de \$ 640.000 (pesos seiscientos cuarenta mil) modificando el artículo cuarto de la Sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de nueve millones cuarenta y cinco mil pesos (\$ 9.045.000), representado por 90.450 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y un voto

por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria. sin requerirse nueva conformidad administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago". Se deja constancia que "Argentine Frontier Resources Inc" integró el 100% del capital (es decir la suma de \$ 640.000).

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 60.00

e) 04/09/2012

O.P. N° 100029709

F. N° 0001-43237

Abraham Chiban S.A.

(Hoy Finca Campo Verde S.A.):

Cambio de Denominación. Aumentos de Capital

Reforma de Estatuto

Se informa: 1) Que mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15/11/2.010, se decidió: a) El Cambio de Denominación de la Sociedad por el De "Finca Campo Verde S.A."; b) La Reforma Integral del Estatuto de la Sociedad que, con las posteriores modificaciones introducidas al Capital Social, se transcribe más abajo. 2) Que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 11/06/2012 se resolvió el Aumento del Capital Social en la suma de \$ 160.000 llevándolo de \$ 40.000 hasta la suma de \$ 200.000, y la correspondiente Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social. 3) Que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 16/07/2012 se resolvió el Aumento del Capital Social en la suma de \$ 400.000 llevándolo en consecuencia hasta la suma de \$ 600.000, y la Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado como se transcribe más abajo en el Estatuto ordenado. El Capital actual, con los aumentos resueltos, ha quedado suscripto e integrado por los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. de la siguiente manera: José Ricardo Antonio Tomas. 24.000 acciones por la suma total de \$ 240.000; Julia Elisa Spangenberg. 9.000 acciones por la suma total de \$ 90.000; César Tomas. 9.000 acciones por la suma total de \$ 90.000; José Ricardo Antonio Tomas (hijo). 9.000 acciones por la suma total de \$ 90.000; y

Fernando Julián Tomas, 9.000 acciones por la suma total de \$ 90.000.

Transcripción del Estatuto Ordenado:

Título I. Denominación. Duración. Domicilio. Objeto.

Artículo Primero: Con la denominación de "Finca Campo Verde S.A", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina. El Directorio podrá establecer Agencias, Sucursales, Corresponsalías y Domicilios Especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea extraordinaria podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad.

Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades a) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales; siembra, cosecha y comercialización de toda clase de cultivos; forestación y reforestación de inmuebles y comercialización de productos forestales; desmonte para fines agrícolas, ganaderos o forestales; cría, engorde y comercialización de animales vacunos, porcinos o equinos; b) Compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, insumos, maquinarias, vehículos, aeronaves y demás implementos para las actividades agrícolas y ganaderas; c) Compra, venta, arrendamiento, aparcería, mediería y administración de inmuebles urbanos y rurales; constitución de fideicomisos para la explotación o administración de inmuebles rurales y urbanos; subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. d) Construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de carácter público o privado. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto establecido, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse.

Título II. Capital. Acciones. Debentures.

Artículo Cuarto. El Capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) representado por cuatro mil (\$ 60.000) acciones de Pesos Diez (\$ 10) cada una, todas las cuales quedan clasificadas como acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos cada una. El capital social podrá ser aumentado en un quintuplo por decisión de la asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio sólo la facultad de fijar la época de la emisión, la forma y las condiciones de su integración, según lo determinado por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550; la resolución que en tal sentido dicte la asamblea, deberá ser publicada e inscripta.

Artículo Quinto: Las acciones que se emitan pueden ser: a) Ordinarias o preferidas, o sea con derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión, que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; b) Al portador o nominativas; éstas últimas endosables o no, siempre y cuando lo permita la legislación vigente. Los Títulos que las representen y los Certificados Provisorios contendrán las menciones especificadas en el Artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo Sexto: Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinado al suscribirse el Capital Inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, según el Artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última de las publicaciones a que se refiere el Artículo 194 de la misma ley.

Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el Artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo Noveno: La amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias líquidas y realizadas, podrá ser autorizada por la asamblea extraordinaria.

ria, con el cumplimiento de los recaudos señalados en el artículo doscientos veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

Título III. Administración. Fiscalización.

Artículo Décimo: Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por Tres ejercicios. Mientras la sociedad prescindiera de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada, la Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. El Presidente y el Vicepresidente ejercerán la representación social en forma indistinta. Ambos se reemplazarán mutuamente en caso de vacancia, hasta tanto se designe al reemplazante. La Asamblea podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Artículo Décimo Primero: Los Directores efectuarán un depósito de Pesos Diez Mil como garantía de su gestión, en cumplimiento del Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de su responsabilidad ilimitada. La Asamblea podrá exigirles otra garantía complementaria.

Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, excepto para los actos de disposición de bienes inmuebles, cuyo tratamiento será competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria y para cuya resolución será necesario el voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones con derecho a voto. El Directorio puede en consecuencia, con la excepción señalada, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

Artículo Décimo Tercero: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley 19.550, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada.

En tal supuesto, los accionistas podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. Si la sociedad se encuadra en el Inciso Segundo del Artículo citado, en la

primera Asamblea a realizarse deberán designarse un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las establecidas por los Artículos 294 y 295 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales.

Título IV. Asambleas.

Artículo Décimo Cuarto. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los Artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales, respectivamente. La enajenación bienes inmuebles de la sociedad será de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria, en la forma y con los requisitos establecidos en el Artículo Décimo segundo de este Estatuto. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.

Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto a la mayoría requerida para la resolución de la enajenación de bienes inmuebles de la sociedad y para la reforma del Estatuto en cuanto a este punto, para las que se requerirá el voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones con derecho a voto.

Título V. Cierre de Ejercicio, Balance y Utilidades.

Artículo Décimo Sexto: El Ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, previa obtención de la conformidad administrativa e inscripción de la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para Fondo de Reserva legal; b) A remuneración del Directorio, conforme al Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, dándose prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas, de previsión, o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraziones, dentro del año de su sanción.

Título VI. Disolución y Liquidación.

Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. En caso de liquidación, la misma podrá ser efectuada por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 360,00 e) 04/09/2012

O.P. N° 100029696 F. N° 0001-43216

Marc S.R.L.**Designación de Gerente**

Los señores María de Los Ángeles Rodríguez Reynoso y Marcos Agustín Patrón Uriburu González, en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Marc S.R.L., en reunión de socios celebrada el 16 de Mayo de 2.011, por unanimidad resolvieron:

Elección de gerente - Designar como gerente a la señora María de Los Ángeles Rodríguez Reynoso, D.N.I. N° 21.400.298, C.U.I.T. N° 27-21400298-7, con domicilio en calle Balcarce N° 176 de la ciudad de Salta, quien presente en la reunión acepta la designación efec-

tuada y constituye domicilio en Ruta Nacional N° 51, km. 10,5, Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 60,00 e) 04/09/2012

O.P. N° 100029687 F. N° 0001-43197

Hotel Regidor S.R.L.**Disolución y nombramiento de liquidador**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del Esc. Humberto Ramírez, en los autos caratulados: "Hotel Regidor S.R.L. s/Disolución y Liquidación" Expte. N° 27.844/12, ordena la publicación por un día en el Diario de publicaciones legales, del nombre del liquidador de la Sociedad Hotel Regidor SRL; el C.P.N. Hugo Roberto Ibarra DNI N° 7.260.234, M.P. 165 - F° 260 - T° I, con domicilio en calle Caseros N° 665 - Galería Margalef 1° Piso Of. 111, conforme ha sido decidido por acta de reunión de socios de fecha 26/03/2012.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/08/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino

Imp. \$ 60,00 e) 04/09/2012

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100029711 F. N° 0001-43241

Asociación de Cosmetología y Estética Salteña - ACES**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asociación de Cosmetólogos de Salta, convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2012, a las 20:00 horas en el domicilio de la calle Corrientes N° 156, de la ciudad capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socias para que juntamente con Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta.

2.- Modificación del Estatuto.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora del llamado, la Asamblea se constituirá válidamente con los socios presentes.

Lucía Marino
Secretaria
Stella Maris Alzogaray
Tesorera

Imp. \$ 25,00 e) 04/09/2012

O.P. N° 100029697

F. N° 0001-43219

Círculo Médico Metán - Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el Art. 22 Inc. a) de los Estatutos Sociales convócase a los señores Socios del Círculo Médico Metán, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2012 a horas 2000 en el local de su Sede Social sito en calle José I. Sierra N° 357 de la ciudad de Metán para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) Socios para que firmen la misma.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado al 30 de Junio de 2012.

El art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la Convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Luis Ricardo Andrada
Tesorero

Dr. Guillermo Enrique Soldini
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 04/09/2012

O.P. N° 100029694

F. N° 0001-43210

Organización de Trabajadores
"Opaete Pegua" - Pichanal - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Organización de Trabajadores Opaete Pegua de Misión San Francisco de Pichanal, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del Año 2.012 a horas 21 En la sede social Misión San Francisco de la Ciudad de Pichanal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Contable por el período del Año 2.011, Informe del Órgano de Fiscalización por el periodo del año 2.011

Nota: Transcurridos los 60 minutos de la hora fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sebastián Ezequiel Paco
Secretario
Sergio Darío Pueyrredón
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 04/09/2012

O.P. N° 100029693

F. N° 0001-43209

Centro de Trabajadores
"1° de Mayo" - Pichanal - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Trabajadores 1° de Mayo, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre del Año 2.012 a horas 20:30 en el domicilio de la Sede Social sito en Calle Puerto Argentino 142 Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Pichanal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Contable por el periodo del Año 2.011, Informe del Órgano de Fiscalización por el periodo del Año 2.011.

Nota: Transcurridos los 60 minutos de la hora fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionara con el número de socios presentes.

Juan Mario Soria
Secretario
Rubén Darío Piñeiro
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 04/09/2012

O.P. N° 100029642

F. N° 0001-43129

SUMICLI Asociación Mutual de Seguros - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título VIII - Asambleas, Artículo 46, el Consejo Directivo de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Octubre de 2012 a horas 15:00, en la sede de calle Alvarado 973 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

3.- Consideración del Inventario, Balance General, Memoria Anual, Cuadro demostrativo de gastos y recursos. Cuadros anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2012

4.- Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades:

Consejo Directivo: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal Titular Primero, por el término de dos años por terminación de mandato. Un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Segundo, un Vocal Suplente Tercero y un Vocal Suplente Cuarto por el término de un año por terminación de mandato,

Comisión Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Segundo, un Miembro Titular Tercero, un Miembro Suplente Primero, un Miembro Suplente Segundo, y un Miembro Suplente Tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día jueves 13 de Setiembre de 2012 a las 16:00 horas, a fin de ser oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título V Artículo 25).

b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.

c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título V - Artículo 25).

d) El voto será secreto y personal.

e) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.

g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

5.- Consideración del destino a dar a los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/12

Artículo 50º: "las asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros, y sus deliberaciones se asentarán en el libro de actas respectivo firmando los asistentes en un libro especial que se llevará al efecto".

Artículo 26º: "Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisorial o suplementaria. d) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir sueldos, honorarios o comisiones por parte de la Asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescripto en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima asamblea general ordinaria".

Juan Rosario Mazzone
 Presidente

Imp. \$ 315,00

e) 30/C8 al C4/09/2012

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100029713

Saldo anterior Boletín	S 493.731,60
Recaudación	
Boletín del día 31/08/12	<u>S 4.487,60</u>
TOTAL	S 498.219,20

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400002013

Saldo anterior Boletín	S 102.493,00
Recaudación	
Boletín del día 31/08/12	<u>S 915,00</u>
TOTAL	S 103.408,00

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendirán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar